



PERIODICO OFICIAL



COMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Junio de 2009

Núm. 25

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3X1, para Migrantes todos ellos del Ramo Administrativo 20 "DESARROLLO SOCIAL" para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "SEDESOL", representada en este acto por el Ingeniero Luis Mejía Guzmán, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Social y Humano y el Delegado Federal en el Estado, el Licenciado José Ángel Rodríguez Calvillo y por la otra, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo en lo sucesivo "EL ESTADO", a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), Licenciado Ramón Ramírez Valtierra, la Secretaria de Finanzas, Licenciada en Contaduría Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, el Secretario de Desarrollo Social, Licenciado David Penchyna Grub y el Secretario de la Contraloría, Licenciado Eugenio Imaz Gispert, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" respectivamente, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

Págs. 2 - 15

Decreto Núm. 185.- Que aprueba la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 16 - 25

Decreto Núm. 186.- Que modifica diversas disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Hidalgo y de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

Págs. 26 - 35

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene los Lineamientos Generales para la Operación de la Red Interinstitucional de Enlaces del Sistema Estatal de Monitoreo de Programas Federales del Estado de Hidalgo

Págs. 36 - 43

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Integración de las planillas que participarán en la Elección Extraordinaria de Ayuntamientos, en los Municipios de Emiliano Zapata, Huazalingo y Zimapán a celebrarse el 5 de julio de 2009.

Págs. 44 - 47

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.-

Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Págs. 48 - 64

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0826101.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Licenciatura en Psicología, solicitado por la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, para impartirse con alumnado mixto y turno matutino y vespertino, modalidad escolarizada, con duración de 9 semestres, en las instalaciones ubicadas en Prolongación Victoria número 29, Colonia El Carmen, C.P. 43900, Apan, Hidalgo.

Págs. 65 - 67

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0926102.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, solicitado por la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 9 cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Prolongación Victoria número 29, Colonia El Carmen, C.P. 43900, Apan, Hidalgo.

Págs. 68 - 70

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo.- Acuerdo IHEMSYS 0926103.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Licenciatura en Administración, solicitado por la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 9 cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Prolongación Victoria número 29, Colonia El Carmen, C.P. 43900, Apan, Hidalgo.

Págs. 71 - 73

Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.- Fe de Erratas al Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 6 de abril de 2009.

Págs. 74 - 75

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 76 - 98



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, JORNALEROS AGRÍCOLAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJÍA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO (COPLADEHI), LICENCIADO RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADA EN CONTADURIA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, LIENCIADO EUGENIO IMAZ GISPERT, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III.- El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV.- El Artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

- VI.- La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio Núm. OM/DGPP/410.20/01745/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- VII.- La "SEDESOL" manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, Publicado en la misma fecha; en los Artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social; así como en lo previsto por los Artículos; 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 26 BIS y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 20, 68, 69 y 72 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de estos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA.- La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el Artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA.- En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$2.00 pesos por cada peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% Federal y 33.3% Estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará un peso por cada peso aportado por el "ESTADO". A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las Autoridades Municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$119'526,852.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). La distribución financiera y

programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$ 70'340,363.00 (SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTA.- Los Recursos Federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo, no pierden su carácter de Federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA.- La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA.- Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las Instancias Ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% Federal - 50% Estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo.

DE LAS METAS.

SÉPTIMA.- La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA.- Los programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales Federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los Recursos Federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA.- La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, Municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA.- El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la Instancia Ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto del COPLADEHI del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Quando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DÉCIMA PRIMERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"*.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los Recursos Federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación; conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DÉCIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la

comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que los Recursos Federales aportados en el marco del presente Acuerdo que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA SEXTA.- La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o Entidad Estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.
- 2.- La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
- 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y la Legislación Federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la Dependencia o Entidad Estatal correspondiente.

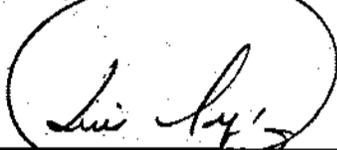
En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá Publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el "Estado".

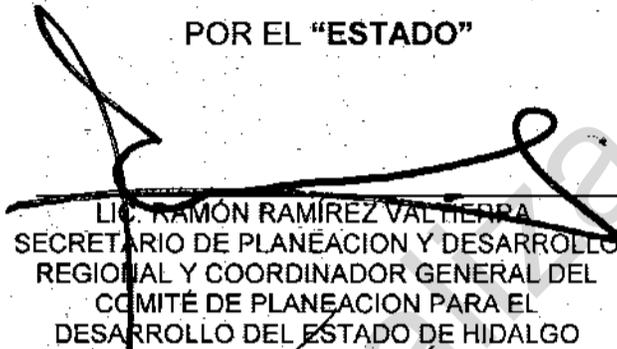
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 17 del mes de Enero de año dos mil nueve.

POR LA "SEDESOL"

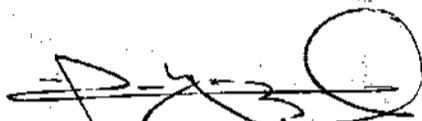


ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN.
SUBSECRETARIO FEDERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

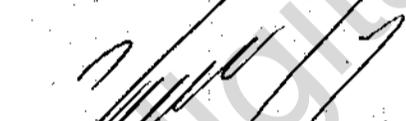
POR EL "ESTADO"



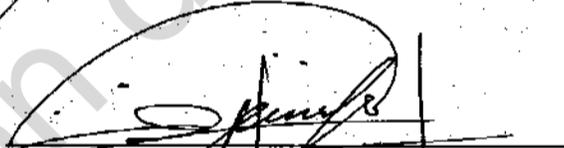
LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTERRA
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO
REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL
COMITÉ DE PLANEACION PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO



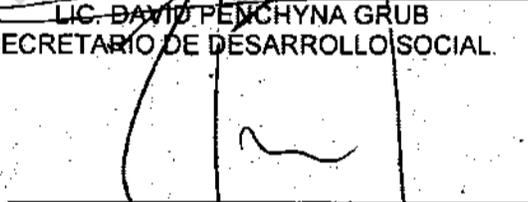
LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO.
DELEGADO FEDERAL DE LA "SEDESOL" EN
EL ESTADO DE HIDALGO.



L.C. MARÍA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARÍA DE FINANZAS.



LIC. DAVID PENCHYNA GRUB
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.



LIC. EUGENIO IMAIZ GISPERT
SECRETARIO DE CONTRALORÍA

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".
"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los
establecidos en el programa".



Publicación en línea en el portal de transparencia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE HIDALGO

ANEXO 1

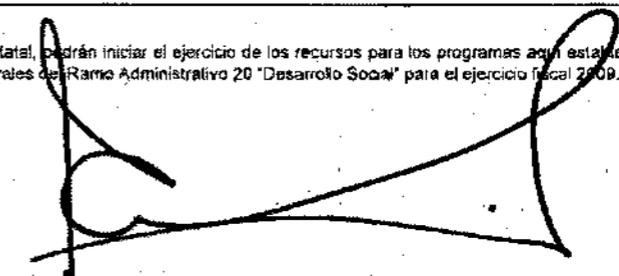
REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS JORNAL	EMPLEO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN	68,886,527.00	75	3,179,675.00	35	1,191,067.00	45,533	6,626,358.00	90,950	517	11,200,100.00	200	500	91,083,727.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES			18,018,180.00	100	4,000,000.00	1,887	1,658,589.00	22,737	129	4,768,376.00	40	100	28,443,125.00
TOTAL	68,886,527.00	75	21,197,855.00	135	5,191,067.00	47,420	8,284,947.00	113,687	646	15,968,476.00	240	600	119,526,852.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscribió el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.


 LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL


 LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas".
 Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009**

ESTADO DE: HIDALGO

ANEXO 2

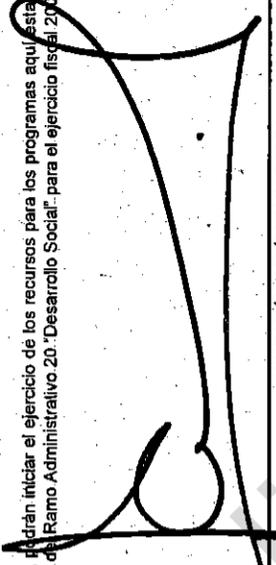
REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS											TOTAL	
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITYARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS				
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS JORNAL	EMPLEO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO		PERSONA
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN	34,443,264.00	46	3,179,675.00	35	594,693.00	45,533	3,308,211.00	45,407	258	5,600,600.00	80	140	47,126,443.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES			18,018,160.00	100	1,997,039.00	1,887	827,053.00	11,352	64	2,371,668.00	10	50	23,213,920.00
TOTAL	34,443,264.00	46	21,197,835.00	135	2,591,732.00	47,420	4,135,264.00	56,759	322	7,972,268.00	90	190	70,340,363.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales de Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.


LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO
DELEGADO FEDERAL DE LA JEDESOL


LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas".
Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éstos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009**

ESTADO DE HIDALGO

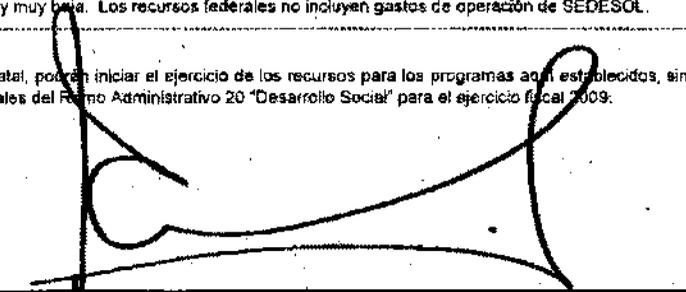
ANEXO 3

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS JORNAL	EMPLEO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN	103,329,791.00	121	6,359,350.00	35	1,785,760.00	45,533	9,934,569.00	136,357	775	16,600,700.00	280	640	138,210,170.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	-	-	36,036,320.00	100	5,997,039.00	1,887	2,483,642.00	34,089	193	7,140,044.00	50	150	51,667,045.00
TOTAL	103,329,791.00	121	42,395,670.00	135	7,782,799.00	47,420	12,418,211.00	170,446	868	23,940,744.00	330	790	189,867,215.00

OBSERVACIONES
En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito, el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.


LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL


LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas".
Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

ESTADO DE: HIDALGO

ANEXO 4

RECURSOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	18,016,872.40	16,570,634.00	28,176,918.70	12,376,939.70	17,167,482.50	12,202,421.40	16,016,872.40	0.00	0.00	0.00	119,526,852.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	11,128,218.80	6,840,312.80	15,201,848.20	7,245,838.80	6,637,339.30	7,159,563.50	11,128,218.80	0.00	0.00	0.00	79,340,383.00
	0.00	0.00	29,145,092.20	24,410,947.40	41,377,587.90	19,622,798.60	26,805,021.80	19,362,084.90	28,145,092.20	0.00	0.00	0.00	199,667,235.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL			13,777,308.40	6,888,652.70	13,777,308.40	6,888,652.70	6,888,652.70	6,888,652.70	13,777,308.40				68,666,527.00
APORTACION ESTATAL			6,888,652.80	3,444,326.40	6,888,652.80	3,444,326.40	3,444,326.40	3,444,326.40	6,888,652.80				34,443,264.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	20,665,961.20	10,332,979.10	20,665,961.20	10,332,979.10	10,332,979.10	10,332,979.10	20,665,961.20	0.00	0.00	0.00	103,379,791.00

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL			4,239,567.00	2,119,783.50	4,239,567.00	2,119,783.50	2,119,783.50	2,119,783.50	4,239,567.00				21,197,835.00
APORTACION ESTATAL			4,239,567.00	2,119,783.50	4,239,567.00	2,119,783.50	2,119,783.50	2,119,783.50	4,239,567.00				21,197,835.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	8,479,134.00	4,239,567.00	8,479,134.00	4,239,567.00	4,239,567.00	4,239,567.00	8,479,134.00	0.00	0.00	0.00	42,395,670.00

ATENCIÓN A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL				1,297,768.75	1,297,768.75	1,297,768.75	1,297,768.75						5,191,067.00
APORTACION ESTATAL				647,933.00	647,933.00	647,933.00	647,933.00						2,591,732.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	1,945,699.75	1,945,699.75	1,945,699.75	1,945,699.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,782,799.00

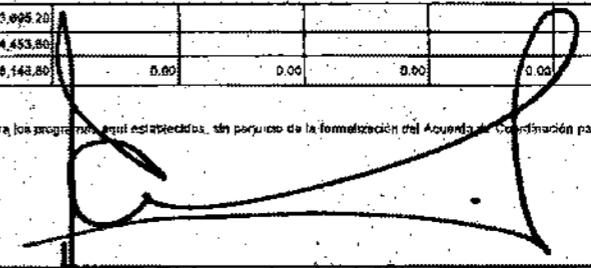
EMPLÉO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL				3,070,736.75	3,070,736.75	3,070,736.75	3,070,736.75						8,282,947.00
APORTACION ESTATAL				1,033,816.00	1,033,816.00	1,033,816.00	1,033,816.00						4,135,264.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	3,104,552.75	3,104,552.75	3,104,552.75	3,104,552.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,418,211.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL				3,190,883.20	4,786,542.80		4,786,542.80	3,190,883.20					15,954,852.00
APORTACION ESTATAL				1,594,453.80	2,391,880.40		2,391,880.40	1,594,453.80					7,872,268.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	4,785,337.00	7,178,423.20	0.00	7,178,423.20	4,785,337.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,827,120.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.



LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL



LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas. Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

Anexo 5

Estado: Hidalgo

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

Municipios de Muy Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	13053	San Bartolo Tutotepec*	17,837	98	Huasteca
2	13027	Huehuetla*	22,927	133	Huasteca
3	13082	Tepahuacán de Guerrero	27,240	204	Huasteca
4	13078	Xochialipan*	18,157	206	Huasteca
5	13080	Yahualica*	22,238	262	Huasteca
6	13068	Tianguistengó	13,478	322	Huasteca

Municipios de Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
7	13047	Pacula	4,522	367	
8	13040	La Misión	10,096	404	
9	13049	Pisaflores	17,214	447	
10	13071	Tlahuilepa	9,264	475	
11	13026	Huazalingo*	11,863	497	Huasteca
12	13002	Acaxochitlán	34,892	504	
13	13073	Tianchinol*	33,694	534	
14	13011	Atlapexco*	18,769	572	Huasteca
15	13060	Tenango de Doria	15,793	580	
16	13025	Huautla*	22,521	601	Huasteca
17	13018	Chapulhuacán	20,577	618	
18	13046	San Felipe Orizatlán*	38,472	661	Huasteca
19	13004	Agua Blanca de Iturbide	8,443	673	
20	13043	Nicolás Flores*	6,202	703	
21	13034	Lototla	9,541	709	
22	13014	Calnali	15,815	713	
23	13032	Jaltocán*	10,265	832	Huasteca
24	13037	Metztitlán	20,123	835	
25	13038	Mineral del Chico	6,714	877	
26	13028	Huejutla de Reyes*	115,786	949	Huasteca
27	13079	Xochicoatlán	6,954	1016	
28	13001	Acatlán	17,914	1052	
29	13042	Molango de Escamilla	10,385	1062	
30	13031	Jacala de Ledezma	12,057	1075	
31	13006	Afajayucan	16,859	1094	
32	13059	Tecoautla	31,609	1127	
33	13017	Chapantongo	11,389	1148	
34	13020	Eloxochitlán	2,417	1170	
35	13015	Cardonal*	15,876	1178	
36	13033	Juárez Hidalgo	2,820	1195	
37	13024	Huasca de Ocampo	15,201	1198	
38	13044	Nopala de Villagrán	15,099	1204	

Anexo 5

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
39	13057	Singuilucan	19,143	1284
40	13036	San Agustín Metzquitlán	8,558	1289
41	13012	Atotonilco el Grande	23,823	1321
42	13045	Ormitlán de Juárez	7,529	1349
43	13007	Almoloya	10,638	1366
44	13058	Tasquillo	15,429	1396
45	13055	Santiago de Anaya*	14,066	1408
46	13035	Metepec	9,278	1411
47	13009	El Arenal	15,037	1455
48	13084	Zimapán	34,476	1459
49	13016	Cuautepec de Hinojosa	45,527	1460
50	13019	Chilcuautla	15,284	1464
51	13067	Tezontepec de Aldama	41,909	1654
52	13022	Epazoyucan	11,522	1656
53	13064	Tepetitlán	8,893	1672
54	13052	San Agustín Tlaxiaca	27,118	1679
55	13029	Huichapan	39,734	1687
56	13054	San Salvador	28,637	1694
57	13081	Zacualipán de Ángeles	25,987	1750

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
58	13005	Ajacuba	16,111	1785
59	13030	Ixmiquilpan	73,903	1824
60	13083	Zempoala	27,333	1856
61	13066	Villa de Tezontepec	10,723	1937
62	13023	Francisco I. Madero	29,466	1944
63	13070	Tlahuellián	15,412	1963
64	13075	Toicayuca	11,746	1988
65	13056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	29,246	1992
66	13003	Actopan	48,518	2014
67	13008	Apan	39,247	2023
68	13041	Mixquiahuala de Juárez	37,747	2054
69	13013	Atotonilco de Tula	26,500	2077
70	13074	Tlaxcoapan	24,734	2083
71	13063	Tepeji del Río de Ocampo	69,755	2086
72	13039	Mineral del Monte	11,944	2107
73	13065	Tetepango	9,697	2109
74	13082	Zapotlán de Juárez	16,493	2111
75	13021	Emiliano Zapata	12,309	2161
76	13077	Tulancingo de Bravo	129,935	2173

Municipios de Muy Baja Marginación

Anexo 5

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
77	13050	Progreso de Obregón	19,672	2192
78	13010	Atitalaquia	24,749	2223
79	13069	Tizayuca	56,573	2264
80	13076	Tula de Allende	93,296	2271
81	13072	Tianalapa	8,662	2306
82	13061	Tepeapulco	49,850	2317
83	13051	Mineral de la Reforma	68,704	2384
84	13048	Pachuca de Soto	275,578	2408

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la *marginación* como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. *Índices de Marginación, 2005, pág. 11.*

El CONAPO establece *cinco estratificaciones para la marginación municipal*, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

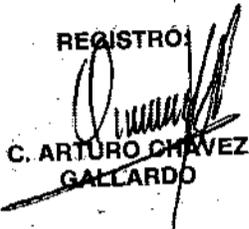
Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

(20)



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INDEPENDENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRO:


C. ARTURO CHÁVEZ
GALLARDO

EL CIUDADANO LICENCIADO JUSTO NAVA NEGRETE, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN XVIII Y 19 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL,

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE QUINCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, JORNALEROS AGRÍCOLAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBIERON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE OBRA EN EL REGISTRO DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE ESTA SECRETARÍA, INSCRITO BAJO LA CLAVE DE REGISTRO AC-31677-2009, DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, QUE SE TUVO A LA VISTA Y DEL QUE SE COMPULSA.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

COTEJÓ:



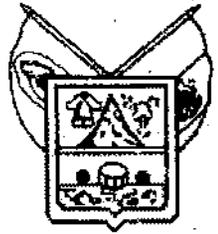
LIC. FRANCISCO JAVIER
VARGAS GARCÍA

Publicación Digitalizada



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 185

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Senadores el día 9 de noviembre de 2006, el Senador Pablo Gómez Álvarez, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, de Convergencia y del Trabajo, en ejercicio de la facultad consagrada en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, acordó el trámite a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y análisis correspondiente.

TERCERO.- En Sesión celebrada en la Comisión Permanente el día 24 de enero de 2007, el Ejecutivo Federal en ejercicio de la facultad consagrada en la fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó Iniciativa que reforma los Artículos 73, fracción XI, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- En la misma sesión, la Presidencia de la Comisión Permanente acordó el trámite a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores, para su estudio y análisis correspondiente.

QUINTO.- En Sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Senadores el día 27 de febrero de 2007, por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado por el Pleno, se modificó el turno de la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, turnándose también a la Comisión de Estudios Legislativos Segunda.

SEXTO.- Las Comisiones que dictaminaron, celebraron diversas reuniones, con el objeto de analizar las propuestas para estar en condiciones de elaborar un proyecto de Dictamen y discutirlo, y en su caso aprobar las propuestas contenidas en las Iniciativas referidas.

SÉPTIMO.- En Sesión de fecha 8 de marzo del 2007, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, que contiene Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 75, 115, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobándose con 106 votos, enviándose a la Cámara de Diputados para los efectos correspondientes.

OCTAVO.- En Sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2002, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Dip. Felipe Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Grupo Acción Nacional presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 73, 75, 115, 116 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

NOVENO.- En sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Jalisco, presentó ante esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Fracción IV, inciso C, párrafo cuarto del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

DÉCIMO.- En Sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2003, en la Cámara de Diputados, el Dip. Tomás Cruz Martínez del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa que reforma y adiciona los Artículos 64, 75, 115, 116, 122 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2004, en la Cámara de Diputados el Dip. Emiliano Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó Iniciativa que reforma y adiciona los Artículos 73 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Ley Federal de Salario Máximo Mensual para los Servidores Públicos Federales, Estatales, Municipales y Organismos Autónomos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 9 de noviembre de 2004, el Congreso del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa que adiciona la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

DÉCIMO TERCERO.- En Sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2005, en la Cámara de Diputados el Dip. Jorge Sandoval Figueroa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó Iniciativa que adiciona un párrafo al Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

DÉCIMO CUARTO.- En sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2005, en la Cámara de Diputados el Dip. Iván García Solís del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa que reforma los Artículos 41 y 75 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

DÉCIMO QUINTO.- En Sesión Ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados, el 29 de noviembre de 2005, El Congreso del Estado de San Luis Potosí presentó Iniciativa que reforma el primer párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

DÉCIMO SEXTO.- En Sesión Ordinaria celebrada el 2 de enero de 2006, en la Cámara de Diputados, el Dip. Oscar Yáñez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa que reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2006, en la Cámara de Diputados el Dip. Emiliano Vladimir Ramos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa que reforma el Artículo 75 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

DÉCIMO OCTAVO.- En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 19 de septiembre de 2006, el Dip. Raymundo Cárdenas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los Artículos 73, 75, 90, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

DÉCIMO NOVENO.- En Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2006, en la Cámara de Diputados la Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 64, 73, 94, 115, 122 y 127 y en el que se adicionan los Artículos 75, 116 y 127 y se deroga el párrafo noveno del Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

VIGÉSIMO.- En Sesión celebrada el 13 de marzo de 2007, en la Cámara de Diputados, los Diputados Carlos Alberto Torres Torres, Salvador Arredondo Ibarra y Mario Alberto Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron una Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones: el Artículo 115 y el Artículo 127; se adiciona una fracción VIII al Artículo 116; un párrafo segundo al inciso B recorriéndose los demás en su orden, de la fracción V, de la Base primera del apartado C del Artículo 122; y los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al Artículo 127, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados de fecha 15 de marzo del año 2007, se recibió Minuta que contiene proyecto de Decreto que reforma los Artículos 75, 115, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que remite la Cámara de Senadores y es turnada para su análisis y Dictamen a las Comisiones Unidas Constitucionales y de Función Pública de la Cámara de Diputados. Posteriormente en fecha 30 de marzo del mismo año, la Presidencia de la mesa Directiva dispone ampliar el turno a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública con opinión de la Comisión de Gobernación, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 23 de octubre de 2008, la Diputada Dora Alicia Martínez Valero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de salarios de los servidores públicos, la cual fue turnada para su análisis y dictaminación a la Comisión de Puntos Constitucionales, considerándose en el Dictamen emitido en la Cámara de Diputados, por coincidir en la materia.

VIGÉSIMO TERCERO.- El 17 de abril de 2007, La Comisión de Gobernación envió opinión sobre la Minuta que contiene proyecto de Decreto que reforma los Artículos 75, 115, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que remite la Cámara de Senadores, la cual fue valorada por las Comisiones que Dictaminan en la Cámara de Diputados.

VIGÉSIMO CUARTO.- En reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales celebrada el día 18 de marzo del año en curso, se sometió a la consideración de los integrantes de la misma el Proyecto de Decreto, y fue aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de los presentes.

VIGÉSIMO QUINTO.- En reunión de la Comisión de la Función Pública celebrada el día 24 de marzo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes el Proyecto de Decreto y refrendado por unanimidad el Dictamen en lo general y con modificaciones.

VIGÉSIMO SEXTO.- En reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales celebrada el día 26 de marzo del presente año, se sometió a la consideración de sus integrantes las modificaciones propuestas por la Comisión de la Función Pública y fueron aprobadas por unanimidad de votos de los presentes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública aprueban en lo general y en lo particular por unanimidad el Decreto que reforma y adiciona los Artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO OCTAVO.- En Sesión ordinaria del 31 de marzo del año 2009, celebrada en la Cámara de Diputados se aprobó la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con trescientos sesenta y cinco votos en pro, un voto en contra y dos abstenciones, aprobándose en lo general y en lo particular, por lo que fue devuelta a la Cámara de Origen para los efectos de la fracción e) del Artículo 72 Constitucional.

VIGÉSIMO NOVENO.- El 2 de abril del mismo año, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, la Minuta Proyecto de Decreto referida para su estudio, análisis y elaboración de Dictamen correspondiente.

TRIGÉSIMO.- En Sesión de fecha 28 de Abril del año en curso el Senado de la Republica aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobándose con 82 votos en pro, enviándose a las Legislaturas de los Estados para los efectos Constitucionales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo del año en curso, se recibió en esta Soberanía, Oficio No. DGPL-293^a-120664.12 de fecha 28 de abril de 2009, enviado por el Senador José González Morfín, con el que anexa la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículo 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 74/2009.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Carta Magna, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en la aprobación del Dictamen remitido a esta Soberanía por la Honorable Cámara de Senadores, ya que con ello se fortalecerá indiscutiblemente el marco legal constitucional, al regular los sueldos y remuneraciones que perciben los servidores públicos a efecto de conformar un justo equilibrio entre la realidad económica que viven los gobernados y el eficiente desempeño del cargo con la remuneración que reciben sus gobernantes.

TERCERO.- Que en este contexto y derivado del análisis del expediente que integra la Minuta en estudio, se coincide plenamente al referir que de las Iniciativas presentadas en ambas Cámaras, se aprecia que el propósito esencial, es con la "Finalidad ... de fijar constitucionalmente un tope acerca del sueldo máximo anual, teniendo como referente la remuneración del titular del Poder Ejecutivo Federal, útil para todos los servidores públicos del país..."

CUARTO.- Que así mismo, coincidimos también en que la Minuta presentada es favorable, ya que como se describe en la Exposición de Motivos del Dictamen que emite la Cámara de Diputados, se precisan conceptos fundamentales, expresando que "Para efectos de la Minuta ... se entenderá como remuneración toda percepción en efectivo o en especie, incluidos aguinaldos, premios, bonos, dietas (para los representantes en Cámaras Legislativas), recompensas, gratificaciones, estímulos, comisiones, fondos de retiro o ahorro (siempre

que no sean aportaciones hechas por el trabajador) y cualquier otra cosa que perciban los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus Entidades y Dependencias, así como de sus Administraciones Paraestatales y Paramunicipales, Fideicomisos Públicos, Instituciones y Organismos Autónomos y cualquier otro ente público...”.

QUINTO.- Que asimismo se coincide en el análisis jurídico, al considerar que la Minuta en estudio regula también lo relativo a “...las jubilaciones y pensiones...que han sido designadas de modo discrecional y desmedido y muchas veces se han otorgado sin cumplir los requisitos y la antigüedad... asimismo se regula junto al salario máximo, también el régimen de liquidaciones para frenar los excesos cometidos cuando al finalizar sus encargos múltiples funcionarios han recibido liquidaciones desproporcionadas, sean de elección popular o sean de la administración pública... sin perjuicio de los procedimientos para la obtención legítima y legal tanto para liquidaciones, como pensiones y retiros”.

SEXTO.- Que al aprobar la Minuta enviada a esta Soberanía, se incorporan aspectos regulatorios referentes a que “ la asignación de remuneraciones se hará equitativamente y a de acuerdo al desempeño del cargo, atendiendo en ello a la fiscalización y la transparencia... dicha proporcionalidad se hará no solo respecto a las responsabilidades que desarrollen en el cargo o empleo, sino también se pretende que la misma se haga en consonancia con los ingresos del erario a cuyo cargo corresponden, para que también se guarde proporcionalidad con los ingresos y capacidades de todos los órdenes de Gobierno”.

SÉPTIMO.- Que es preciso hacer referencia que la “Minuta propone, entre otras cuestiones, la de contribuir a transparentar las percepciones a las que tengan acceso todos los servidores públicos, medida que sin duda nos acerca al establecimiento de mecanismos para la rendición de cuentas en lo tocante a cómo los salarios serán proporcionados; es decir, que no solo los salarios sean públicos sino también los tabuladores que sirven de base para calcularlos... planteándose también, adicionar un párrafo al Artículo 127 en el sentido de que éste tendrá preeminencia sobre cualquier otra disposición que norme remuneraciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

OCTAVO.- Que quienes integramos la Comisión que Dictamina coincidimos con las Colegisladoras al considerar que “Si bien es cierto, el servicio prestado en su encargo o en su función por los servidores públicos es un empleo que debe de gozar de un ingreso digno que le permita desempeñar su trabajo con eficacia y profesionalismo, también lo es la urgencia de una regulación más eficiente, pues la arbitrariedad y el abuso son eventos que recurrentemente han privado en torno a la asignación de salarios...de ahí que se pretende con esta reforma fijar un tope máximo a los salarios de todos los servidores públicos y que ninguno de ellos pueda asignarse un salario como producto de su apreciación personal. Lo cual redundará en una mejora sustancial de la percepción que la ciudadanía tiene de su desempeño, sus decisiones y la justa proporcionalidad de su salario respecto a su función, su jerarquía y su responsabilidad”.

NOVENO.- Que en este contexto, quienes integramos la Primera Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Legislatura, compartimos los argumentos expuestos al considerar que resulta indispensable legislar en materia de regulación de salarios de todos los servidores públicos, por lo que a efecto de agotar el proceso legislativo se emite el Dictamen de cuenta.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforman el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV del Artículo 115; el primer párrafo del inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA del Artículo 122; el primer párrafo de la fracción IV del apartado B del Artículo 123; el Artículo 127, y se adicionan los párrafos segundo y tercero al Artículo 75; los párrafos cuarto y quinto a la fracción II del Artículo 116, recorriéndose en su orden los actuales cuarto y quinto; un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los actuales segundo a quinto, al inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA al Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 75.- ...

En todo caso, dicho señalamiento deberá respetar las bases previstas en el Artículo 127 de esta Constitución y en las Leyes que en materia expida el Congreso General.

Los Poderes Federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos, prevé el Artículo 74 fracción IV de esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 115.- ...

I.- a III.- ...

IV.- ...

a).- ...

b).- ...

c).- ...

...

...

Las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los Servidores Públicos Municipales, sujetándose a los dispuesto en el Artículo 127 de esta Constitución.

...

V.- a X.- ...

Artículo 116.- ...

...

I.- ...

II.- ...

...

...

Corresponde a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el Artículo 127 de esta Constitución.

Los Poderes Estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los Presupuestos de Egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

...
...

III.- a VII.- ...

Artículo 122.- ...

...
...
...
...
...

A).- ...

B).- ...

C).- ...

BASE PRIMERA.- ...

I.- a IV.- ...

V.- ...

a).- ...

b).- Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el Artículo 127 de esta Constitución.

Los órganos del Distrito Federal, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en su Estatuto de Gobierno, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Distrito Federal, establezcan las disposiciones del Estatuto de Gobierno y legales aplicables.

...
...
...
...

c).- a o).- ...

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA.- ...

D.- a H.- ...

Artículo 123.- ...

...

A).- ...

B).- ...

I.- a III.- ...

- IV.- Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 127 de esta Constitución y en la Ley.

...

V.- a XIV.- ...

Artículo 127.- Los Servidores Públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus Entidades y Dependencias, así como de sus Administraciones Paraestatales y Paramunicipales, Fideicomisos Públicos, Instituciones y Organismos Autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

- I.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- II.- Ningún servidor Público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.
- III.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico-calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.
- IV.- No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que estas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.
- V.- Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.
- VI.- El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las Leyes para hacer efectivo el contenido del presente Artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este Artículo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación. Las disposiciones que contravengan el presente Decreto quedarán sin efecto.

Segundo.- Las remuneraciones que en el actual ejercicio sean superiores a la máxima establecida en el presente Decreto, deberán ser ajustadas o disminuidas en los presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente Decreto.

Tercero.- A partir del ejercicio fiscal del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente Decreto las percepciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los magistrados de Circuito, los jueces de Distrito, los consejeros de la Judicatura Federal, los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los Magistrados y Jueces de los Poderes Judiciales Estatales, que actualmente estén en funciones se sujetarán a los siguiente:

- a).- Las retribuciones nominales señaladas en los presupuestos vigentes superiores al monto máximo previsto en la base II del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mantendrán durante el tiempo que dure su encargo.
- b).- Las remuneraciones adicionales a las nominales, tales como gratificaciones premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones, y cualquier remuneración en dinero o especie, sólo se podrán mantener en la medida en que la remuneración total no exceda el máximo establecido en la base II del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c).- Los incrementos a las retribuciones nominales o adicionales sólo podrán realizarse si la remuneración total no excede el monto máximo antes referido.

Cuarto.- El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Quinto.- El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán tipificar y sancionar penalmente y administrativamente las conductas de los servidores públicos cuya finalidad sea eludir lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales a su entrada en vigor.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO BEJOS NICOLÁS.

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO LÓPEZ
MANJARREZ.**

SECRETARIO

**DIP. IGNACIO HERNÁNDEZ
ARRIAGA.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

Publicación digitalizada



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 186

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 26 de mayo del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnado el oficio de fecha 11 de mayo de 2009, enviado por el Secretario de Gobierno del Estado, con el que anexa la Iniciativa de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Hidalgo y de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

SEGUNDO.- El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **78/2009**, y en la Primera Comisión Permanente de Seguridad Pública y Justicia, con el número **23/2009**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que las Comisiones que suscriben son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracciones II y VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Ciudadano Gobernador del Estado para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que las Comisiones que dictaminan son coincidentes con las argumentaciones vertidas en la Iniciativa en estudio, en el sentido de que el derecho como producto social, es ciencia en constante evolución, con el fin de que las Leyes no queden a la zaga de la innovación de la colectividad y así poder regular eficazmente los actos del hombre y ajustarse a la realidad social imperante.

En Hidalgo, las evoluciones y cambios que experimenta la sociedad, se manifiestan con la modernización de las Instituciones y Leyes que norman nuestro comportamiento individual. El Estado de Derecho, es una circunstancia de vida y de convivencia, el cual garantiza que los gobernados ejerzan de manera total sus derechos y exigir, que los Órganos del Estado marchen con eficiencia.

El compromiso con el Estado de Derecho, es afianzar el respeto y aplicación de la Ley como norma de convivencia, promover el desarrollo de una cultura de legalidad, afinar nuestras Leyes y garantizar el ejercicio del derecho. Con esto, se fomenta la confianza del gobernado en las instituciones encargadas en la aplicación de la Ley.

CUARTO.- Que asimismo, los Diputados integrantes de estas Comisiones, estamos de acuerdo en que el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo tercero que el Estado preverá mecanismos alternativos de solución de controversias y en materia penal, regulará su aplicación, asegurará la reparación del daño y establecerá los casos en los que se requerirá supervisión judicial, lo anterior, nos lleva a establecer que la solución de conflictos penales no necesariamente requiere del accionamiento de la vía persecutoria a cargo del Ministerio Público y de la jurisdiccional a cargo de los Jueces Penales, sino que en la política anti-criminal gane cada vez más terreno la justicia alternativa, como una tercera vía del derecho penal.

QUINTO.- Que quienes integramos las Comisiones que dictaminan, somos coincidentes en que en el transcurso de la presente Administración Gubernamental las Leyes e Instituciones se han modernizado para estar a la altura de las exigencias de la sociedad, por lo que con fecha 21 de abril del año 2008 se Publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Hidalgo, adelantándose a la reforma Constitucional Publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 18 de junio del año próximo pasado. Esta Ley tiene como objeto fomentar y regular los medios alternativos de solución de conflictos, así como los principios del procedimiento para su aplicación.

Con el objeto de estar acorde con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone reformar la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Hidalgo, para abrir paso a la aplicación de esta vía alterna del derecho penal, en aquellos hechos punibles perseguibles por querrela, regulándose claramente los principios, contenido y alcances de la mediación y la conciliación en materia penal.

SEXTO.- Que de igual forma, los Diputados que integramos las Comisiones actuantes, estamos de acuerdo en que la Iniciativa en estudio, tiene por objeto regular la justicia alternativa en lo relativo a la procuración de justicia. Para materializar lo anterior, se hace una distinción de los Centros de Justicia Alternativa del Estado, por un lado, el que corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado y, por otro, el relativo a la Procuraduría General de Justicia del Estado, buscándose así separar claramente las materias jurídicas sobre las cuales cada institución tiene competencia en el rubro de los medios alternos de solución de conflictos.

Para ello, se propone modificar la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Hidalgo, para reformar los Artículos 1 párrafo tercero; 3 fracciones III, XIV, XV, XVI y XVII; 6 fracción I; 12 fracción I; 13; 14; 16; 17 fracción IV; 19 fracciones IV, IX, XI; 21 primer párrafo; 23 primer y tercer párrafo; 24; 26 fracción I; 27 fracción I; 30; 35 segundo párrafo; 38 fracciones V y VI; 39 fracción VI; 42; 44 párrafos primero, segundo y tercero; 45 primer párrafo y 57; se adiciona la fracción XVIII al Artículo 3; y los Artículos 9 Bis; 9 Ter; 9 Quater; 9 Quintus; 9 Sextus; 38 último párrafo; 56 tercer párrafo; 60 segundo párrafo y el nombre del Título Segundo y se deroga el párrafo segundo del Artículo 12 y el párrafo cuarto del Artículo 44.

SÉPTIMO.- Que derivado del análisis realizado a la Iniciativa en estudio, quienes integramos las Primeras Comisiones Permanentes de Legislación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Justicia, concordamos en el sentido de que la reforma que se propone al artículo 1 de la citada Ley, es para establecer un sistema de justicia alternativa como un procedimiento no jurisdiccional, en dos vertientes: La primera para que sea competencia del Poder Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y un segundo para que sea competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de conformidad con los Artículos 9 párrafo tercero, 89 y 90 de la Constitución del Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Que así mismo, estamos de acuerdo, en que el Ministerio Público tiene a su cargo la función de procurar la conciliación y la mediación en aquellos hechos punibles perseguibles por querrela y que no exista un interés público en su persecución, por lo que se propone adicionar un Título Segundo denominado del Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría

General de Justicia del Estado de Hidalgo, como órgano auxiliar, con el fin de prevea los mecanismos alternativos de solución de controversias tal y como lo ordena la reforma Constitucional.

En el Artículo 9 Quater se plantea otorgarle entre otras atribuciones al Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, la de intercambiar información y prácticas con el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para contribuir al fortalecimiento y consolidación del sistema y establecer las políticas generales y específicas.

Asimismo, en el Artículo 9 Sextus, se propone, otorgarle al Director General del Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, entre otras atribuciones, la de representar al Centro de Justicia Alternativa y a los centros regionales; autorizar los convenios de los procedimientos de mediación y conciliación, a efecto de que adquieran el carácter de otorgamiento del perdón legal de la víctima u ofendido, sin perjuicio de la supervisión judicial que establezcan las leyes; supervisar de manera continua a los mediadores y conciliadores y coadyuvar con el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría en los procesos de selección y formación de mediadores y conciliadores;

NOVENO.- Que los suscritos Diputados, coincidimos también en el hecho de que se reforme el Artículo 44 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Hidalgo, establece que los convenios celebrados en el procedimiento de mediación o conciliación validados por el Centro tendrán efectos de cosa juzgada, en los casos que sean asuntos de índole civil, familiar o mercantil, en materia penal tendrán el efecto de extinguir la acción penal, siempre que sean cumplidos y en lo que respecta a la reparación del daño, tendrán el carácter de documento de fecha cierta así como en el caso de Mediadores y Conciliadores Privados, los convenios celebrados ante ellos tendrán el rango de documento de fecha cierta.

DÉCIMO.- Que aunado a lo anterior, quienes Dictaminamos, coincidimos en que se hace necesario reformar el Artículo 45 la Ley arriba citada, con el objeto de que el procedimiento de mediación o conciliación tenga carácter confidencial, por lo que toda persona que en él intervenga estará impedida para divulgar la información que se derive, teniendo la misma calidad toda constancia, documento o manifestación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por último y con el objeto de adecuar la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Hidalgo, se propone adicionar el Artículo 18, con el objeto de insertar como unidad administrativa a la Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. Asimismo, se propone que el Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría, esté integrada por mediadores, conciliadores, notificadores y con el personal de apoyo que autorice el presupuesto, el cual estará a cargo de un Director General. Esta unidad dependerá directamente del Procurador y podrá contar con sedes regionales en toda la Entidad. Un hecho importante que se propone en la Iniciativa en estudio, es que el Director General del Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado y los titulares de las sedes regionales tendrán funciones de agentes del Ministerio Público, tal y como se plantea en el Artículo 19 Bis.

DÉCIMO SEGUNDO.- En este contexto, quienes presentamos el Dictamen de cuenta, coincidimos en que las instituciones en materia de seguridad y justicia en nuestro Estado así como los ordenamientos jurídicos con los que se rigen, deben estar siempre a la vanguardia de las exigencias de la sociedad, en ese tenor, consideramos pertinente realizar las reformas y adiciones a Ley de Justicia Alternativa, así como a la Ley Orgánica del Ministerio Público, ambas para el Estado de Hidalgo, fortaleciéndose con el trabajo legislativo al seno de las Primeras Comisiones Permanentes de Legislación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Justicia.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O**QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO PRIMERO- De la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Hidalgo, se reforman los Artículos; 1 párrafo tercero; 3 fracciones III, XIV, XV, XVI y XVII; 6 fracción I; 12 fracción I; 13; 14; 16; 17 fracción IV; 19 fracciones IV, IX, XI; 21 primer párrafo; 23 primer y tercer párrafo; 24; 26 fracción I; 27 fracción I; 30; 35 segundo párrafo; 38 fracciones V y VI; 39 fracción VI; 42; 44 párrafos primero, segundo y tercero; 45 primer párrafo y 57; se adiciona la fracción XVIII al Artículo 3; y los Artículos 9 Bis; 9 Ter; 9 Quater; 9 Quintus; 9 Sextus; 38 último párrafo; 56 tercer párrafo; 60 segundo párrafo y el nombre del Título Segundo; se deroga el párrafo segundo del Artículo 12 y el párrafo cuarto del Artículo 44, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

Se establece el Sistema de Justicia Alternativa del Estado de Hidalgo como un procedimiento no jurisdiccional, en dos vertientes:

La que es competencia del Poder Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y

La que es competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de conformidad con los Artículos 9º párrafo tercero, 89 y 90 de la Constitución del Estado de Hidalgo.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:**I.- a II.- ...**

III.- Mediador-Conciliador: Aquella persona física que tenga como fin coadyuvar a la solución de controversias, a través de la Mediación o la Conciliación;

IV.- a XIII.- ...

XIV.- Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado: Aquella institución pública auxiliar del Ministerio Público que tiene como fin la solución de controversias a través de los medios alternativos de solución de controversias en la materia penal;

XV.- Procedimientos: conjunto de etapas a que se sujetan los interesados en los diversos medios alternativos de solución de conflictos, regulados en la presente Ley y/o en los diversos ordenamientos legales existentes para este efecto;

XVI.- Convenio: documento mediante el cual los interesados ponen fin a un conflicto y que representa un acuerdo satisfactorio para quienes intervienen;

XVII.- Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; y

XVIII.- Ley: Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Hidalgo;

TÍTULO SEGUNDO
DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 6.-

- I.- Coadyuvar con el Consejo para el registro, certificación y supervisión de los Mediadores-Conciliadores del Estado, excepto los pertenecientes a la Procuraduría;
- II.- a V.- ...

TÍTULO SEGUNDO BIS
DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 9 BIS.- La institución del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, de conformidad con las atribuciones que se derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de las Leyes que de ellas emanan, relativas a la investigación y persecución del delito, así como del ejercicio de la acción penal ante los tribunales, tiene a su cargo la función de procurar la conciliación y la mediación de la víctima u ofendido y del imputado durante el periodo de Averiguación Previa, en aquellos hechos punibles que sean perseguibles por querrela y no exista un interés público en su persecución, como una vía alterna de solución de controversias.

La función de procurar la justicia en la vía conciliatoria es de interés público.

Artículo 9 TER.- A efecto de cumplir con su función conciliatoria en asuntos de carácter penal, la Procuraduría se auxiliará de un Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado, bajo el esquema orgánico y funcional que establezca la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, al frente del cual habrá un Director General, siendo asistido por el número de Mediadores y Conciliadores, así como el personal de apoyo que autorice el presupuesto.

El Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado tendrá su asiento en la capital del Estado y podrá establecer centros regionales en toda la Entidad.

Artículo 9 QUÁTER.- El Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado, en el ámbito de su competencia, además de las atribuciones contenidas en otros ordenamientos legales, tendrá las siguientes:

- I.- Establecer en conjunción con el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría, observando los lineamientos que para tal efecto emita el Procurador General de Justicia, los requisitos y procedimientos para el ingreso y formación de Mediadores y Conciliadores;
- II.- Intercambiar información y prácticas con el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para contribuir al fortalecimiento y consolidación del Sistema;
- III.- Establecer las políticas generales y específicas, previo acuerdo del Procurador, tendientes al adecuado funcionamiento del Centro de Justicia Alternativa y de sus centros regionales;
- IV.- Las demás que le confieran la presente Ley, su Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 9 QUINTUS.- Para ser Director General del Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado se requiere:

- I.- Ser ciudadano hidaiguense, en pleno ejercicio de sus derechos;

- II.- Ser de reconocida honradez, gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes personales;
- III.- No haber sido condenado por delito doloso;
- IV.- Contar con título profesional de licenciado en derecho legalmente expedido;
- V.- Tener más de 25 años de edad; y
- VI.- No ser ministro de algún culto religioso.

Artículo 9 SEXTUS.- El Director General Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley en el ámbito de su competencia;
- II.- Representar al Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado y a los centros regionales;
- III.- Autorizar los convenios de los procedimientos de Mediación y Conciliación, a efecto de que adquieran el carácter de otorgamiento del perdón legal de la víctima u ofendido, sin perjuicio de la supervisión judicial que establezcan las Leyes;
- IV.- Coordinar el buen funcionamiento del Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado, centros regionales, manteniendo la supervisión continua de sus Mediadores y Conciliadores, cuidando el cumplimiento cabal de la normatividad que los regula, la calidad de sus servicios y el logro de sus objetivos;
- V.- Tomar las decisiones técnicas y administrativas de incumbencia para el Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado y los centros regionales en términos de los ordenamientos aplicables;
- VI.- Supervisar de manera continua a los Mediadores y Conciliadores;
- VII.- Implementar el sistema de análisis estadístico del Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado;
- VIII.- Coadyuvar con el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría en los procesos de selección y formación de Mediadores y Conciliadores;
- IX.- Operar los mecanismos de difusión públicos relativos a las ventajas de los servicios que brinda el Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado;
- X.- Rendir mensualmente al Procurador un informe general sobre el funcionamiento, actividades y resultados obtenidos por el Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado y centros regionales; y
- XI.- Los demás que se señalen en esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 12.- ...

- I.- ...
- II.- En materia penal, cuando se trate de hechos punibles perseguibles por querrela y
- III.- ...

Derogado

Artículo 13.- Los Centros de Justicia Alternativa, en sus dos vertientes, podrán substanciar procedimientos de Mediación y Conciliación en todo el territorio hidalguense.

Artículo 14.- Las sedes y los centros regionales podrán desahogar estos procedimientos en el distrito o distritos judiciales que determinen el Consejo y la Procuraduría, respectivamente.

Artículo 16.- Los servicios de Mediación y Conciliación serán gratuitos cuando se impartan por los Centros de Justicia Alternativa, ya sea del Consejo o ya sea de la Procuraduría, sus sedes y centros regionales, y en el caso de aquellos que proporcionen los Centros de Justicia Alternativa y los Mediadores o Conciliadores privados, serán remunerados de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Artículo 17.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Obtener la certificación y registro en el caso del Centro de Justicia Alternativa del Consejo de la Judicatura u obtener la formación en el caso del Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado; y

V.- ...

Artículo 19.- El Mediador o Conciliador tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- a III.- ...

IV.- Actuar conforme a los principios y normas procedimentales propias de la Mediación y la Conciliación, persiguiendo conducir el procedimiento con equilibrio de intereses entre los solicitantes e informar a los interesados el alcance y las repercusiones de un convenio;

V.- a VIII.- ...

IX.- Rendir ante su superior jerárquico un informe mensual de su gestión;

X.- ...

XI.- Apegarse a los más altos estándares de integridad, imparcialidad y capacidad al prestar sus servicios profesionales;

XII.- a XV.- ...

Artículo 21.- El Mediador-Conciliador deberá excusarse forzosamente, bajo pena de inhabilitación, cuando tenga conocimiento de que concurre en él algún impedimento legal de los previstos por la Ley adjetiva de la materia en que participe. Si no se excusare, cualquiera de los interesados podrá promover su recusación ante el superior jerárquico que corresponda.

...

Artículo 23.- Las personas capaces, que tengan interés en resolver sus controversias sobre derechos de naturaleza disponible, podrán resolverlos ante el Centro de Justicia Alternativa que corresponda.

...

Las personas morales podrán utilizar este medio, a través de sus representantes legalmente facultados para celebrar procedimientos de Mediación y Conciliación y, en su caso, transigir acerca de sus intereses u otorgar el perdón legal en materia penal.

Artículo 24.- Los interesados deberán comparecer personalmente. Tratándose de personas morales, lo podrán hacer por conducto de sus representantes que cuenten con poder bastante. En caso de menores o incapaces, deberán comparecer en su nombre quienes ejerzan la patria potestad o la tutela o inclusive el Ministerio Público cuando se perciba un conflicto de intereses con quien los representa.

Artículo 26.- ...

I.- Solicitar la intervención de un Mediador-Conciliador para el facilitamiento de la solución de alguna controversia, en los términos de esta Ley;

II.- a VI.- ...

Artículo 27.- ...

I.- Por voluntad de los interesados, en los asuntos de orden penal;

II.- a III.- ...

Artículo 30.- Las personas invitadas a participar en el procedimiento deberán manifestar ante la instancia de mediación o conciliación respectiva su decisión de participar en la misma. Podrán acudir a informarse personalmente del contenido y características de los servicios que proporcionan o bien esperar la fecha que se les estableció para la celebración de la sesión.

Artículo 35.- ...

El Mediador o Conciliador no podrá continuar con el procedimiento cuando se advierta de las manifestaciones de alguno de los Interesados, la probable existencia de un delito respecto del cual no pueda cerciorarse de su gravedad o resultado, o de alguna manera se perjudique o entorpezca del desarrollo del proceso penal con motivo de la mediación o conciliación.

Artículo 38.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Por inasistencia de los interesados a más de dos sesiones consecutivas sin causa justificada;

VI.- Cuando se trate de controversias que no puedan ser materia de transacción o perdón;

VII.- a VIII.- ...

No obstante lo anterior, el procedimiento podrá reiniciarse cuando de manera indubitable los interesados manifiesten que están dispuestos a llegar a un convenio. En cualquiera de los casos, el procedimiento de mediación o conciliación en materia penal interrumpirá el plazo de la prescripción del derecho a formular la querrela y del ejercicio de la acción penal. Lo mismo rige cuando los interesados hayan llegado a un convenio y éste no se haya cumplido en su totalidad.

Artículo 39.- ...

I.- a V.- ...

VI.- La autorización del Director General respectivo; y

VII.- ...

Artículo 42.- El Mediador o Conciliador, podrá auxiliarse de otros expertos en la materia de la controversia planteada en aras de lograr una solución más sólida y justa dentro del procedimiento, pudiendo trabajar en Co-Mediación o Co-Conciliación.

Artículo 44.- Los convenios celebrados en el procedimiento de Mediación o Conciliación validados por el Centro tendrán efectos de cosa juzgada, en el caso de que sean asuntos de índole civil, familiar o mercantil.

Los convenios celebrados en la materia penal tendrán el efecto de extinguir la acción penal, siempre que sean cumplidos; y en lo que respecta a la reparación del daño, tendrán el carácter de documento de fecha cierta.

En el caso de Mediadores o Conciliadores Privados, los Convenios celebrados ante ellos tendrán el rango de documento de fecha cierta.

Derogado

Artículo 45.- El procedimiento de Mediación o Conciliación substanciado siempre tendrán carácter confidencial. En consecuencia, toda persona que en él intervenga estará impedida para divulgar la información que de aquél se derive, teniendo la misma calidad toda constancia, documento o manifestación.

...

Artículo 56.- ...

...

En ningún caso procederá la vía de justicia alternativa en materia penal por Mediadores-Conciliadores Privados.

Artículo 57.- Para el control de los medios alternativos de solución de conflictos en la vertiente de la judicatura habrá un centro de vigilancia operativa dependiente de la Comisión de Disciplina del Consejo.

En el caso de la vía alternativa en la vertiente de procuración de justicia penal, se regulará lo conducente en la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Artículo 60.- ...

Lo conducente resolverá el Procurador en el caso de cualquier inconformidad en la vía de Justicia Alternativa en materia Penal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, se reforman el Artículo 18 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y el párrafo final; se adiciona la fracción XII al Artículo 18 y el 69 Bis para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

I.- a VII.- ...

VIII.- Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado;

IX.- Dirección General de Servicios Periciales;

X.- Dirección de Control de Procesos;

XI.- Dirección General de Administración y Finanzas; y

XII.- Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría.

Además contará con las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, encargados de departamento, Mediadores, Conciliadores, Notificadores, oficialías de partes, Agentes del Ministerio Público, Agentes del Ministerio Público especiales, Agentes del Ministerio Público Especializados en justicia para adolescentes y las áreas que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y que determine el presupuesto.

Artículo 69 BIS.- El Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría General Justicia del Estado, estará a cargo de un Director General y se integrará por Mediadores, Conciliadores, Notificadores y con el personal de apoyo que autorice el presupuesto, teniendo a su cargo los objetivos y atribuciones que se señalan en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y otras disposiciones aplicables.

Dicha unidad administrativa dependerá directamente del Procurador y podrá contar con sedes regionales en toda la Entidad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Director General del Centro de Justicia Alternativa y los titulares de las sedes regionales tendrán funciones de agentes del Ministerio Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO BEJOS NICOLÁS.

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO LÓPEZ
MANJARREZ.**

SECRETARIO

**DIP. IGNACIO HERNÁNDEZ
ARRIAGA.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN IX BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, Y

CONSIDERANDO

- I.- Que como Titular del Ejecutivo Estatal, asumi el compromiso de realizar las acciones y procedimientos necesarios para orientar y consolidar la actividad de la administración pública, que hagan de ésta un instrumento eficiente y coordinado para que la organización del gobierno sea de conformidad con las prioridades demandadas por la sociedad hidalguense en su conjunto;
- II.- Que las instancias del Gobierno del Estado, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, han venido realizando esfuerzos importantes en la elaboración de diagnósticos y análisis prospectivos, de los que se desprendió la necesidad de perfeccionar eficientemente los esquemas organizativos encaminados a delimitar las responsabilidades y competencias de los diferentes órganos de la Administración Pública Estatal, así como de alinear, de modo institucional, los objetivos gubernamentales con los de orden Federal y Municipal, en función de la implementación de acciones precisas y oportunas;
- III.- Que el Plan Estatal de Desarrollo, precisa dentro sus objetivos:
 - a).- Impulsar a la modernización, simplificación y certificación de los procesos administrativos en la Gestión Pública, a través del mejor aprovechamiento de la tecnología informática y la adecuada capacitación de los servidores públicos;
 - b).- Garantizar la participación interinstitucional en los procesos de planeación y prospectiva que se señalan en los instrumentos de planeación del Gobierno del Estado y que tienen la función de evaluar y dar seguimiento a la Gestión Pública;
 - c).- Perfeccionar eficientemente los esquemas organizativos encaminados a delimitar las responsabilidades y competencias y, a otorgar grados óptimos de confiabilidad a las acciones de permanente monitoreo y control de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales que constituyen la base operativa del Gobierno;
 - d).- Institucionalizar el uso de tableros de control para la medición de indicadores y el fortalecimiento de sistemas de información; y
 - e).- La atención constante al monitoreo y al proceso de control de los Programas Federales, sectoriales, especiales, regionales e institucionales, constituyen la base operativa de la Administración Pública Estatal.
- IV.- Que se focalizaron criterios operacionales iniciales, a partir de lo cual, se logró identificar a los Programas Federales con presencia en el Estado, cuyo análisis motivó la estructuración de un diagnóstico integral sobre su operación, mismo que consideró múltiples variables económicas, administrativas, sectoriales y regionales;
- V.- Que se desarrolló, estructuró e implantó el Sistema Estatal de Monitoreo de Programas Federales, el cual se integra de cuatro pilares fundamentales como lo son, una red

interinstitucional de enlaces; un acervo de reglas de operación y guías técnicas; un tablero institucional de monitoreo de Programas Federales, y un portafolio de prospectos y proyectos de inversión; dicho sistema tiene por objeto el de fortalecer el esquema de coordinación interinstitucional entre las Dependencias del Ejecutivo Estatal, con sus similares de los órdenes Federal y Municipal, estableciendo las bases necesarias para el incremento de la captación de recursos provenientes de los programas federales, adicionales a los presupuestados en el ramo 33 para el Estado de Hidalgo, lo que representa la base sobre la cual se desarrollarán diversas acciones de planeación, que permitirán al Gobierno del Estado materializar el desarrollo regional a partir del fortalecimiento de los esquemas de coordinación interinstitucional; y

- VI.- Que es necesario reforzar la estrategia gubernamental, direccionando acciones específicas que permitan el aprovechamiento del Sistema Estatal de Monitoreo de Programas Federales, tales como el presente instrumento jurídico que tiene como finalidad sustentar su óptima operación, el establecimiento de esquemas de operación sectorial para el impulso de proyectos productivos y de inversión, el fortalecimiento del marco de coordinación interinstitucional entre los tres niveles de Gobierno, y el fomento de la participación de los sectores social y privado en la promoción y desarrollo de proyectos de inversión, considerando las características propias de cada región y Municipio, para el aprovechamiento de los beneficios y recursos de que disponen los Programas Federales, en beneficio de los hidalguenses.

Con base en lo anterior y en el ejercicio de las facultades invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ENLACES DEL SISTEMA ESTATAL DE MONITOREO DE PROGRAMAS FEDERALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente instrumento es de carácter obligatorio para los miembros de la red interinstitucional de enlaces y tiene por objeto fortalecer y garantizar la operación del Sistema Estatal de monitoreo de Programas Federales del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La red interinstitucional de enlaces constituye el elemento de coordinación interinstitucional al interior de la Administración Pública Estatal y desarrollará su operación en tres instancias:

- I.- Comité Directivo;
- II.- Grupo permanente de trabajo; y
- III.- Subgrupos sectoriales.

TERCERO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I.- Lineamientos: A las disposiciones normativas del presente instrumento;
- II.- Acervo: A la compilación de reglas de operación, guías técnicas y demás documentos públicos que tengan por finalidad sustentar y dar a conocer a la población en su conjunto, la composición, funcionamiento y objetivos de los Programas Federales, así como aquellos que tengan el propósito de facilitar su entendimiento, para fines consultivos;
- III.- COPLADEHI: Comité de planeación para el desarrollo del Estado de Hidalgo;
- IV.- Comité Directivo: A la instancia estatal de alto nivel, encargada de la planeación estratégica, de las funciones de dirección, supervisión y control de las políticas Estatales en materia de Programas Federales, esta integrado por los secretarios de planeación y desarrollo regional, de finanzas, y de contraloría;

- V.- Grupo permanente de trabajo: Al grupo Ejecutivo conformado por las Dependencias y Entidades que integran la red interinstitucional de enlaces, a través de sus respectivos representantes, tiene a su cargo de la ejecución de la estrategia que dicte el Comité Directivo, así como las acciones de Gobierno que corresponda, según el ámbito de competencia de cada Dependencia o Entidad, según sea el caso;
- VI.- Portafolio de proyectos: Al cúmulo de propuestas y acciones, cuya viabilidad de desarrollo y cumplimiento de requisitos técnicos las haga susceptibles de ser financiadas con recursos provenientes de los Programas Federales;
- VII.- Programas Federales: A los instrumentos administrativos a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, derivados de la estrategia Nacional de planeación para el desarrollo, y de la planeación sectorial, de cuyo presupuesto se desprenden los recursos específicos para la materialización de proyectos afines a los objetivos de cada programa, para su aplicación en Municipios y Entidades Federativas, son de carácter adicional, puesto que su naturaleza es diferente a los recursos del Ramo 33;
- VIII.- Red: A la red interinstitucional de enlaces, compuesta de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, autorizados y designados por encargo de los titulares de despacho de sus respectivas Dependencias o Entidades, para fungir como representantes ante el Sistema Estatal de monitoreo de Programas Federales;
- IX.- Secretaría: A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- X.- Sistema: Al Sistema Estatal de Monitoreo de Programas Federales; y
- XI.- Tablero: Al instrumento tecnológico institucional destinado para que los integrantes de la red estén en posibilidad de recopilar, capturar, procesar y consultar la información relativa a los Programas Federales.

SECCIÓN II DEL COMITÉ DIRECTIVO

CUARTO.- El Comité Directivo se crea como la instancia de Dirección de la Política Gubernamental de la Administración Pública Estatal, en materia de Programas Federales y está integrado por los titulares de las Secretarías de:

- I.- Planeación y desarrollo regional;
- II.- Finanzas; y
- III.- Contraloría.

QUINTO.- El Comité Directivo tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Estructurar, implementar, dirigir, supervisar, evaluar, controlar la estrategia y acciones gubernamentales en materia de Programas Federales, el desarrollo de proyectos afines; y
- II.- Conocer y resolver sobre asuntos relativos a los Programas Federales, que por su naturaleza y relevancia incidan directamente en las Finanzas Públicas del Ejecutivo Estatal, en los fines y metas del Plan Estatal de Desarrollo y en su caso, de los programas sectoriales vigentes; o cuyo impacto afecte al desarrollo regional en el territorio del Estado.

SEXTO.- Estará presidido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, tiene carácter honorífico para sus integrantes y su operación no implica la creación de nuevos puestos de trabajo o movimiento alguno en las estructura laboral de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMO.- El comité sesionará por lo menos dos veces al año a convocatoria del presidente, o de manera extraordinaria por convocatoria de alguno de sus miembros.

SECCIÓN III DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

OCTAVO.- Se crea el grupo permanente de trabajo, como el instrumento de coordinación interinstitucional para la ejecución de las estrategias y acciones Gubernamentales que dicte el comité, estará integrado por los titulares de:

- I.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- II.- Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos;
- III.- Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV.- Secretaría de Desarrollo Social;
- V.- Secretaría de Educación Pública;
- VI.- Secretaría de Finanzas;
- VII.- Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- VIII.- Secretaría de Turismo;
- IX.- Secretaría de Salud;
- X.- Dirección General de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado;
- XI.- Dirección General del Consejo de Ciencia y Tecnología de Hidalgo;
- XII.- Dirección General del Consejo Estatal de Ecología;
- XIII.- Dirección General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes;
- XIV.- Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Para Adultos;
- XV.- Dirección General del Instituto Hidalguense del Deporte;
- XVI.- Dirección General del Instituto Hidalguense de la Mujer; y
- XVII.- Dirección General de la Promotora de Vivienda Hidalgo.

NOVENO.- El grupo permanente de trabajo estará presidido por el titular de la secretaria, quien se auxiliará de una Secretaría Técnica que recae en el titular de la Dirección General de Programas Federales, quien lo suplirá en su ausencia y contará con voz y voto, así como con capacidad para obligarse en su nombre y representación en términos de los acuerdos que suscriba el grupo permanente de trabajo.

DÉCIMO.- El cargo de miembro del grupo permanente de trabajo será honorífico y no implica la creación de nuevas estructuras administrativas.

DÉCIMO PRIMERO.- Por cada miembro propietario habrá un suplente, con nivel jerárquico no menor al de Director General, quien en ausencia de aquel contará con voz, voto y facultades para obligarse en su nombre y representación en términos de los acuerdos que suscriba el grupo permanente de trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Previo acuerdo del grupo permanente de trabajo, se podrá integrar a nuevos miembros permanentes, así como invitar a sus sesiones a servidores públicos no miembros, para el desahogo de asuntos específicos, quienes tendrán voz pero no voto.

SECCIÓN IV FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

DÉCIMO TERCERO.- Son funciones del Presidente:

- I.- Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del grupo permanente de trabajo;
- II.- Presidir las sesiones del grupo, por sí o por su representante;
- III.- Enviar anualmente al seno del Comité Directivo, dentro de los primeros diez días naturales del mes de octubre, los datos relativos, el avance del informe anual de resultados en materia de Programas Federales, con corte al 30 de septiembre del ejercicio de que se trate;
- IV.- Proporcionar al COPLADEHI, el informe anual de resultados en materia de programas federales, dentro de los primeros veinte días del mes de enero de cada año, y cuando así lo solicite, la información adicional que éste requiera para el cumplimiento de su objeto;
- V.- Elaborar y someter a consideración de los miembros del comité directivo, la agenda estratégica en la materia; y
- VI.- La demás que le instruya directamente el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo;

**SECCIÓN V
FUNCIONES DEL GRUPO
PERMANENTE DE TRABAJO**

DÉCIMO CUARTO.- El grupo permanente de trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I.- Conocer, coordinar la operación y supervisar las acciones institucionales, en materia de Programas Federales, que dicte el Comité Directivo, en relación con los objetivos y metas consagradas en el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales que se encuentren vigentes;
- II.- Determinar los procesos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión y aprovechamiento de los Programas Federales y la correcta aplicación de sus recursos;
- III.- Procurar la difusión, promoción, desarrollo y gestión de prospectos y proyectos de inversión, entre los sectores público, privado y social, así como su vinculación con Programas Federales y la gestión coordinada de los recursos correspondientes ante las Instancias Federales;
- IV.- Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para el oportuno intercambio de información, fomentando el buen funcionamiento, uso permanente y fortalecimiento del tablero, del acervo, del portafolios de proyectos, y de la propia red, en concordancia con el Artículo 31 bis del Reglamento Interior de la Secretaría;
- V.- Acordar la aplicación de criterios específicos para la integración de esquemas sectoriales, cuando la naturaleza del programa de que se trate o un proyecto determinado exija la coordinación de dos o más Dependencias o Entidades del Ejecutivo Estatal;
- VI.- Proponer, Convenios de Colaboración y de Coordinación con instancias de los órdenes Federal y Municipal, en materia de Programas Federales, de acuerdo con la Legislación específica vigente;
- VII.- Aprobar el programa anual de trabajo del grupo permanente, dentro de los meses de noviembre y diciembre del año inmediato anterior;
- VIII.- Adoptar el uso permanente del tablero, como instrumento institucional estratégico de facilitación, procesamiento, monitoreo y difusión de la información inherente a la operación de los Programas Federales en la Entidad, en función del fortalecimiento del proceso de toma de decisiones en la materia, así como el desarrollo de proyectos de inversión;
- IX.- Aprobar la integración del informe anual de resultados del propio grupo permanente de trabajo para su envío al seno del Comité Directivo para su aprobación y en su caso, para su presentación ante el COPLADEHI, coadyuvando con éste, en todo lo relacionado con

su objeto y competencia, en términos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y demás disposiciones relativas y aplicables;

- X.- Acatar en sus términos las resoluciones que emita el COPLADEHI y proveer lo necesario para su cumplimiento; y
- XI.- Las demás que le confiera la Legislación aplicable.

SECCIÓN VI FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

DÉCIMO QUINTO.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I.- Convocar, por instrucciones del presidente del grupo permanente de trabajo, a la celebración de sesiones ordinarias y en su caso, extraordinarias;
- II.- Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del grupo permanente de trabajo, integrar la documentación requerida para su realización, así como levantar y suscribir las minutas de trabajo correspondientes y recabar la firma de los asistentes;
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos alcanzados en cada sesión;
- IV.- Llevar el libro de minutas y el registro del grado de avance de los acuerdos alcanzados en el seno del grupo permanente de trabajo;
- V.- Formular los estudios, análisis, informes o cualquier otro instrumento de apoyo, que se requiera para mejorar el funcionamiento del grupo permanente de trabajo;
- VI.- Elaborar y someter a consideración del presidente del grupo permanente de trabajo, los proyectos de los programas de trabajo anual, y coordinar la integración del informe anual de resultados; y
- VII.- Las demás que le encomiende el grupo permanente de trabajo o su presidente.

SECCIÓN VII OPERACIÓN DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

DÉCIMO SEXTO.- El grupo permanente de trabajo sesionará de forma ordinaria de manera bimestral, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque el Presidente, a través del Secretario Técnico, o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para sesionar se requerirá mayoría simple, la mitad más uno de los miembros del grupo permanente de trabajo. En caso de que no se cuente con Quórum, el secretario técnico emitirá una nueva convocatoria en fecha posterior, la cual no deberá exceder de cinco días hábiles, si tal situación se repitiere, el presidente la hará constar ante la Secretaría de Contraloría, a fin de que sean deslindadas las responsabilidades administrativas a que haya lugar, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMO OCTAVO.- Cuando habiendo quórum, alguno de los miembros titulares del grupo permanente de trabajo o su respectivo suplente, no asistieren a la sesión, ésta se realizará con los miembros que hayan asistido, para tratar los asuntos que corresponda.

DÉCIMO NOVENO.- Cada miembro del grupo permanente de trabajo tendrá derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

VIGÉSIMO.- Previo a la celebración de las sesiones ordinarias del grupo permanente de trabajo, el Secretario Técnico, enviará a los miembros titulares e invitados en su caso, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con cinco días hábiles de anticipación, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo, en apego al calendario respectivo. Tratándose de sesiones extraordinarias la convocatoria se enviará con al menos un día de anticipación.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Secretario Técnico elaborará el calendario anual de sesiones del grupo permanente de trabajo, deberá proponerlo al pleno del grupo para su aprobación, en la última sesión del año o en la primera del siguiente. En caso de que el referido calendario fuere modificado, el Secretario Técnico los deberá notificar por escrito a los integrantes del grupo, indicando la fecha en la que tendrá verificativo la sesión inmediata siguiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- De cada sesión que celebre el grupo permanente de trabajo, el secretario técnico levantará una minuta que contendrá como mínimo:

- I.- Orden del día;
- II.- Nombre y el cargo de los asistentes a la sesión;
- III.- Breve reseña sobre el desarrollo de la reunión;
- IV.- Acuerdos alcanzados; y
- V.- Firma autógrafa de los asistentes.

VIGÉSIMO TERCERO.- Asimismo, deberán quedar asentados en la minuta el nombre de los responsables de la ejecución de los acuerdos alcanzados, y en su caso, los plazos para su cumplimiento.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los acuerdos alcanzados en el seno de las sesiones del grupo permanente de trabajo serán obligatorios para sus integrantes, el seguimiento de los mismos recae en la Secretaría Técnica y deberán desahogarse en la sesión siguiente a la de su toma, a fin de que los miembros del grupo tengan conocimiento del grado de cumplimiento que corresponda.

SECCIÓN VIII OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

VIGÉSIMO QUINTO.- Son obligaciones y atribuciones de los miembros del grupo permanente de trabajo:

- I.- Asistir a las sesiones del grupo;
- II.- Sugerir al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y en su caso, en las extraordinarias;
- III.- Intervenir en las discusiones del grupo permanente de trabajo;
- IV.- Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V.- Proponer la asistencia de invitados no permanentes, a participar en las sesiones del grupo permanente de trabajo, en virtud de la naturaleza de los asuntos a tratar;
- VI.- Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la elaboración del informe anual de resultados, proporcionando la información de su competencia que sea necesaria;
- VII.- Priorizar el uso del Tablero Institucional de Monitoreo de Programas Federales, según al ámbito de sus respectivas competencias, a fin de fortalecer las acciones de Gobierno a que haya lugar; y
- VIII.- Establecer las acciones de coordinación interinstitucional necesarias para la integración sectorial, cuando la naturaleza del programa de que se trate o de proyectos específicos así lo requiera.

VIGÉSIMO SEXTO.- Cada miembro del grupo permanente de trabajo promoverá y vigilará, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos alcanzados en el seno del propio grupo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los integrantes del grupo permanente de trabajo podrán solicitar, por escrito y en cualquier momento, al Presidente, a través de su Secretario Técnico, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así se requiera.

VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente del grupo permanente de trabajo, vigilará el debido cumplimiento de los presentes lineamientos, dando parte a la autoridad competente en caso de incumplimiento.

SECCIÓN IX DE LOS SUBGRUPOS SECTORIALES

VIGÉSIMO NOVENO.- Los miembros de la red, podrán integrar subgrupos sectoriales de trabajo cuando dos o más Dependencias o Entidades estén vinculadas al desarrollo de un programa específico, al desarrollo de un proyecto determinado, o a la atención de la problemática relacionada, en el entendido que el resto de los miembros del grupo permanente de trabajo no tendrán intervención alguna.

TRIGÉSIMO.- Para la conformación de subgrupos sectoriales de trabajo, cada Dependencia o Entidad involucrada, designará, por lo menos a un servidor público subordinado, considerando:

- I.- La naturaleza de los Programas Federales en común;
- II.- Ámbito de competencia;
- III.- Tipo de proyectos bajo su responsabilidad;
- IV.- Las metas y objetivos derivados del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes; y
- V.- La problemática que en su caso sea susceptible de atención.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los subgrupos sectoriales de trabajo en todo momento seguirán las políticas y directrices determinadas en el presente instrumento y aquellas que expresamente sean acordadas en el seno del grupo permanente de trabajo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Dependencia o Entidad que presida los trabajos de cada subgrupo de trabajo, será determinada expresamente por acuerdo del grupo permanente de trabajo.

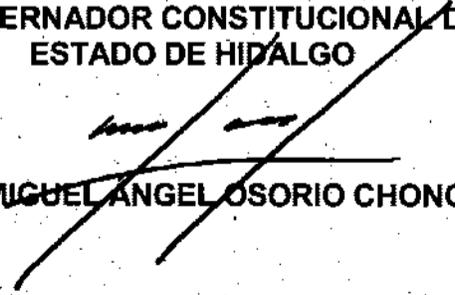
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de Publicación, se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 26 días del mes de mayo del año 2009.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, EN LOS MUNICIPIOS DE EMILIANO ZAPATA, HUAZALINGO Y ZIMAPÁN A CELEBRARSE EL 5 DE JULIO DE 2009.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 67, 68, 69, 72, 86 FRACCIONES I, III, XLII, 87 FRACCIÓN VI, 88 FRACCIÓN XV, 105 FRACCIONES I, II, IV, 174 FRACCIÓN II, 176, 177, 178, 180, 181 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LA FORMA COMO QUEDARON INTEGRADAS CADA UNA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICION QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, EN LOS MUNICIPIOS DE EMILIANO ZAPATA, HUAZALINGO Y ZIMAPÁN DEL ESTADO DE HIDALGO A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE JULIO DE 2009, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN, COLOR O COLORES Y EMBLEMA DE LOS PARTIDOS O COALICION QUE LOS POSTULAN.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COLORES:

AZUL VIVO PANTONE 293 CV
BLANCO

EMILIANO ZAPATA (21)

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JAVIER GONZALEZ FLORES	MARIBEL VEGA DAVILA
SINDICO	MA. CONCEPCION GUADALUPE ROMO RICO	ALFREDO CANALES DAMIAN
REGIDOR 1	ANGELA ROLDAN ORTEGA	MARIO SANTUARIO GONZALEZ
REGIDOR 2	YESSICA SANCHEZAHUMADA	MARIA DALIA HERNÁNDEZ SOSA
REGIDOR 3	MARIBEL ALVARADO CABRERA	EUCARIO PORTILLA
REGIDOR 4	ALBERTO HUERTA GARCÍA	ROBERTO BLANCAS JIMENEZ
REGIDOR 5	IGNACIO ORTEGA	PEDRO BLANCAS HERNÁNDEZ

ZIMAPÁN (84)

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JUAN ALEJANDRO ENRIQUEZ PÉREZ	LUCIA APARICIO GARCÍA
SINDICO	LUZ MARÍA RODRIGUEZ ANZURES	EFRAIN CANTERA BELTRAN
REGIDOR 1	GERARDO SANCHEZ MARTINEZ	NAIVI RESENDIZ ANDRADE
REGIDOR 2	URIEL ALEJANDRO LORA ORTIZ	ROSA ELVA CARPIO PÉREZ
REGIDOR 3	MARICELA HERNÁNDEZ VEGA	JAVIER GARCÍA ESPINO
REGIDOR 4	MARIA GUADALUPE GARCÍA CORTES	JORGE ALBERTO MORALES HERNANDEZ
REGIDOR 5	MARIA GUADALUPE CARRILLO FIGUEROA	J. JESUS LABRA ROSAS
REGIDOR 6	ELOY RAMIREZ APARICIO	MARIA DE LOS ANGELES PÉREZ TREJO
REGIDOR 7	RAUL MARTINEZ TREJO	NOHEMÍ MIRANDA RESENDIZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

COLORES:

VERDE PANTONE 355
ROJO PANTONE 185
GRIS PANTONE 422
NEGRO PANTONE PROCESS BLACK

EMILIANO ZAPATA (21)

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	GUADALUPE EUSTACIA PUERTO ESPADA	HUGO ELIZONDO MARTINEZ
SINDICO	ERNESTO ORTEGA ORTIZ	SARAI HERNANDEZ DAVILA
REGIDOR 1	MA. OFELIA LOURDES ESPEJEL JIMENEZ	JOSE MARTIN JIMENEZ VAZQUEZ
REGIDOR 2	MARCO ANTONIO OSORIO VERA	MAYRA ORTEGA LÓPEZ
REGIDOR 3	IMELDA AGIS AGUILAR	JOSE LUIS HERNANDEZ ELIZALDE
REGIDOR 4	YANET MENDEZ OLMEDO	FABIAN GONZALEZ ROLDAN
REGIDOR 5	JUAN DE LOS SANTOS NOLASCO	MARIA EUGENIA PEREZ RANGEL



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
AMARILLO: PANTONE 116

NEGRO

EMILIANO ZAPATA (21)

CARGO
PRESIDENTE
SÍNDICO
REGIDOR 1
REGIDOR 2
REGIDOR 3
REGIDOR 4
REGIDOR 5

PROPIETARIO
 TEODILO RICO COVA
 HILARIO FELIPE ROMERO CRUZ
 MANUEL ATAHUALPA SANCHEZ VALDEZ
 CARMEN MUÑOZ BLANCAS
 SIMON CASTELAN MENDOZA
 ELIZABETH ORTIZ GARCÍA
 ANA MARIA ENESTRILLA RODRIGUEZ

SUPLENTE
 JUAN JOSE BASTIDA ELIZALDE
 MA. MARCELA ROMERO CUEVAS
 SERAFIN GALLARDO FLORES
 HELADIO PRAXEDIS CAMPOS
 MACARIO HERNANDEZ PEREZ
 ROSA ESPINOZA TELLEZ
 ANA LAURA OLMEDO CERVANTES

HUAZALINGO (26)

CARGO
PRESIDENTE
SÍNDICO
REGIDOR 1
REGIDOR 2
REGIDOR 3
REGIDOR 4
REGIDOR 5

PROPIETARIO
 FERMIN GABINO BRANDI
 JULIAN MAYOR BEATRIZ
 CAYETANA MARTINEZ HERNANDEZ
 NICOLAS HILARIO LARA
 BRIGIDA ANTONIO SANTIAGO
 JOSE MIGUEL CRUZ ANITA
 ROBERTA LARA BAUTISTA

SUPLENTE
 MARTINIANO CRUZ VILLEGAS
 NAZARIO HERNANDEZ CELESTINO
 MARIA FRANCISCA TOMAS MARTINEZ
 EUGENIO MARTINEZ FAUSTO
 ANTONIA TEJADA BRANDY
 BENJAMIN MENDEZ HERNANDEZ
 MARILU MENDEZ MARCOS

ZIMAPAN (84)

CARGO
PRESIDENTE
SÍNDICO
REGIDOR 1
REGIDOR 2
REGIDOR 3
REGIDOR 4
REGIDOR 5
REGIDOR 6
REGIDOR 7

PROPIETARIO
 JOSE MARIA LOZANO MORENO
 NORA OLIVERA RAMOS
 EFRAIN ANDRADE BAUTISTA
 MARIA DEL CARMEN LOZANO MORENO
 JOSE ANTONIO CONTRERAS ZENIL
 MARGARITA HERNANDEZ LABRA
 PEDRO DOROTEO TREJO
 ALEJANDRA ROJAS ALVAREZ
 JOSE CRUZ GUTIERREZ

SUPLENTE
 BALDEMAR CORONA OTERO
 ELENA MENDOZA HERNANDEZ
 EMILIO SIMON ALVARADO
 MARBELIA SALAZAR ELIZONDO
 ADRIAN RANGEL MEZA
 ARACELI MARTINEZ CHAVEZ
 ALEJANDRO NIEVES VEGA
 PETRA SANCHEZ MENDOZA
 SERVANDO RESENDIZ PEREZ

PARTIDO DEL TRABAJO



ROJO PANTONE 185C

AMARILLO PROCESS YELLOW C

NEGRO PROCESS BLACK C

ZIMAPAN (84)

CARGO
PRESIDENTE
SÍNDICO
REGIDOR 1
REGIDOR 2
REGIDOR 3
REGIDOR 4
REGIDOR 5
REGIDOR 6
REGIDOR 7

PROPIETARIO
 OSBELIA MARTINEZ GUTIERREZ
 MARTHA SALAS PINTADO
 VICTOR MANUEL MENDEZ MARTINEZ
 JOSE ORDAZ HERNANDEZ
 MARGARITA CABRERA RESENDIZ
 CAROLINA MUÑOZ GONZALEZ
 MAGDAENA HERNANDEZ RESENDIZ
 RAUL CRUZ FRANCO
 EUFROSINA BELTRAN HERNANDEZ

SUPLENTE
 ANTONIO RAMOS RANGEL
 MARGARITA IGLESIAS LUCAS
 GONZALO PONCE ARTEAGA
 PATRICIA CONTRERAS FRANCO
 JUANA RICO HERNANDEZ
 FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ
 VICTOR ABDEL TRUJILLO LEAL
 ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ
 SIXTO VELASQUEZ CHAVEZ



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

VERDE PANTONE 396-1C VERDE PANTONE 354 C
 VERDE PANTONE 374-1C ROJO PANTONE RED 032 C
 NEGRO PANTONE BLACK) VERDE PANTONE 398-1C
 AMARILLO PANTONE YELLOW C

EMILIANO ZAPATA (21)

CARGO
 PRESIDENTE
 SÍNDICO
 REGIDOR 1
 REGIDOR 2
 REGIDOR 3
 REGIDOR 4
 REGIDOR 5

PROPIETARIO
 ANTONIO ESPINOZA ESPINOZA
 ARTURO AVILES ESPINOZA
 MARIA INES GUTIERREZ ALVAREZ
 JUDITH RIVERO JIMENEZ
 ANA MARIA GARCIA LUNA
 MARCOS GONZALEZ DELGADILLO
 FERNANDO RAMIREZ CORTES

SUPLENTE
 GABRIELA MONTES RIVAS
 GUILLERMO OLVERA GOMEZ
 MIGUEL SANCHEZ ESPINOZA
 DANIEL CABALLERO GUTIERREZ
 CELINA MENESES CESAR
 EDGAR FERNANDO CERVANTES FLORES
 LINA BALIÑO RIVERA



CONVERGENCIA

NARANJA PANTONE CMYK MAGENTA 65, YELLOW 100
 AZUL PANTONE COBALTO CMYK CIAN 100, MAGENTA 77

EMILIANO ZAPATA (21)

CARGO
 PRESIDENTE
 SÍNDICO
 REGIDOR 1
 REGIDOR 2
 REGIDOR 3
 REGIDOR 4
 REGIDOR 5

PROPIETARIO
 IRIS ARTEAGA LÓPEZ
 JOSÉ RAMÓN VAZQUEZ RUIZ
 FERNANDO JESUS LEON RODRIGUEZ
 LETICIA ISLAS TENORIO
 ALMA DELIA CASTILLO CAMPOS
 MA. ELENA BLANCAS FLORES
 DANIEL MORALES GARCÍA

SUPLENTE
 ROSITA HERNÁNDEZ PALACIOS
 NORMA OTAMENDI ESPINOZA
 MARIA CELERINA IRENE LOPEZ GOMEZ
 FRANCISCO GARCIA BALTARAZ
 ANA ROSA GARCIA VIZUET
 INES BLANCAS FLORES
 LEONOR GARCIA FLORES

HUAZALINGO (26)

CARGO
 PRESIDENTE
 SÍNDICO
 REGIDOR 1
 REGIDOR 2
 REGIDOR 3
 REGIDOR 4
 REGIDOR 5

PROPIETARIO
 JUAN PABLO BRIONES CARMEN
 PEDRO ATANACIO BAUTISTA
 MIGUEL ZENIL CRUZ
 VIRGINIA BRIONES CRISTOBAL
 MARÍA MENDOZA SOLIS
 JULIA ROMERO NICOMEDES
 PASCASIO PORTES TOLENTINO

SUPLENTE
 NICOLAS GREGORIO LARA AMADOR
 ASUNCION PORTES VINIEGRA
 JOSE MIGUEL ANITA
 SALUSTIA SANTANDER DIEGO
 EMILIANO ALEJANDRO RAMIREZ ORTEGA
 QUIRINO LARA HERNÁNDEZ
 MAGDALENA MENDEZ GABINO

ZIMAPAN (84)

CARGO
 PRESIDENTE
 SÍNDICO
 REGIDOR 1
 REGIDOR 2
 REGIDOR 3
 REGIDOR 4
 REGIDOR 5
 REGIDOR 6
 REGIDOR 7

PROPIETARIO
 JORGE REYNALDO VAZQUEZ MURILLO
 JUSTINO BELTRAN ALVARADO
 ESPERANZA CERVANTES HERNANDEZ
 MARÍA GONZALEZ LEAL
 LEOBARDO RESENDIZ FRANCO
 SANTOS CHAVEZ TORRES
 ELSA TREJO GUERRERO
 RUBEN CERVANTES DIAZ
 JULIAN RESENDIZ LABRA

SUPLENTE
 ROSALBA FRANCO VEGA
 VICTORIA FUENTES PEREZ
 MARTIN MARTINEZ ESTRADA
 ROBERTO FRANCO VEGA
 ARNULFO RAMIREZ RESENDIZ
 ARTURO VERA VICENCIO
 NICOLAS RESENDIZ FRANCISCO
 ERNESTO GARCIA RAMIREZ
 MARIA ISABEL HERNANDEZ MUÑOZ



PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

ROJO : (PANTONE 485)

HUAZALINGO (26)

CARGO
 PRESIDENTE
 SÍNDICO
 REGIDOR 1
 REGIDOR 2
 REGIDOR 3
 REGIDOR 4
 REGIDOR 5

PROPIETARIO
 JOSE OSCAR MATURINO MATURINO
 ELISEO LARA HERNANDEZ
 EMILIA LARA HERNANDEZ
 NAYELI GUTIERREZ CRUZ
 ANSELMO MARTINEZ CAMILO
 BONIFACIO HERNANDEZ ANGELES
 EPIFANIA BONILLA GONZALEZ

SUPLENTE
 FELIPE FAUSTINO MARCOS
 JULIO CESAR FLORES SANTANDER
 CLAUDIO JESUS HERNANDEZ FLORES
 HORTENSIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 ANASTACIO PARDO MEJÍA
 FRANCISCA LAURA HERNANDEZ HERNANDEZ
 ELIA CAMPOY HERNANDEZ

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

AZUL: PANTONE PMS 320

NEGRO: PANTONE PMS BLACK

HUAZALINGO (26)

CARGO
PRESIDENTE
SÍNDICO
REGIDOR 1
REGIDOR 2
REGIDOR 3
REGIDOR 4
REGIDOR 5

PROPIETARIO
SANTIAGO MARTÍNEZ ZUÑIGA
FELIPE SALINAS MARTÍNEZ
ERNESTA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
LINO RUIZ MARCÓS
MA. DE JESÚS VITE HERNÁNDEZ
JUAN ASUNCIÓN GONZÁLEZ
MAURA ANDREA ALBINO VARGAS

SUPLENTE
LUISA ROBERTO SEBASTIÁN
JUAN VÁZQUEZ CRUZ
GAUDENCIO HERNÁNDEZ NEPOMUCENO
GLORIA LAZARO ROSALINO
ERASTO SALAS MATEOS
PEDRO LARA ORTIZ
GILBERTO CAYETANO LARA



PRIMERO HIDALGO

COALICIÓN "PRIMERO HIDALGO"

ROJO : PANTONE 186 C

VERDE : PANTONE 349 C

NEGRO: PANTONE 447 C VERDE PANTONE 396-1C VERDE PANTONE 354 C
VERDE PANTONE 374-1C ROJO PANTONE RED 032 C
NEGRO PANTONE BLACK) VERDE PANTONE 398- 1C
AMARILLO PANTONE YELLOW C

HUAZALINGO (26)

CARGO
PRESIDENTE
SÍNDICO
REGIDOR 1
REGIDOR 2
REGIDOR 3
REGIDOR 4
REGIDOR 5

PROPIETARIO
RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ
LETO REMEDIOS SIERRA MENDOZA
SANTOS VITE INÉS
DOMINGA ORTIZ HERNÁNDEZ
JOSE JUAN VARGAS MENDOZA
MARISOL VITE HERNÁNDEZ
MARIA MAGDALENA SALINAS HERNÁNDEZ

SUPLENTE
AGUSTINA MANUEL ANDRADE
MARGARITA FLORES HIGUERÓN
ISABEL LONGINOS DOMÍNGUEZ
JOSE TRINIDAD FLORES MAGDALENA
MARTINA HERNÁNDEZ PEDRAZA
FRANCISCO LARA SALINAS
GUILLERMO VITE ANGELES

ZIMAPAN (84)

CARGO
PRESIDENTE
SÍNDICO
REGIDOR 1
REGIDOR 2
REGIDOR 3
REGIDOR 4
REGIDOR 5
REGIDOR 6
REGIDOR 7

PROPIETARIO
JORGE RAÚL PREISSER GODÍNEZ
GABRIEL GARCÍA TREJO
MODESTA LUNA GÓMEZ
JAIME MUÑOZ TREJO
GUADALUPE CHAVEZ TREJO
DIEGO JESÚS SÁNCHEZ RANGEL
JUAN ALVARADO HERNÁNDEZ
SERGIO RAMÍREZ TREJO
HORTENCIA MEJÍA GONZÁLEZ

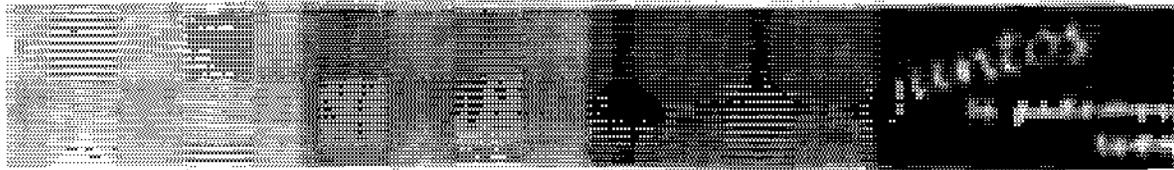
SUPLENTE
SANDRA RELLO RUIZ
ADEMAR BENÍTEZ PÉREZ VACA
VIRIDIANA LUNA ROJO
SUSANA RESENDÍZ HUIZACHE
JUANA TREJO MEDINA
MARIBEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PATRICIO AMADOR PÉREZ
MAYREL HERNÁNDEZ RESENDÍZ
MARTÍN RESENDÍZ RAMÍREZ

PACHUCA DE SOTO HGO., A 22 DE JUNIO DE 2009.

"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"

LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL



LA JUNTA DE GOBIERNO DE INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 18 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN III DE SU DECRETO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto expedido por el Ejecutivo del Estado, se crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el día 22 de febrero de 1995.

SEGUNDO.- Que el Decreto del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, establece las bases conforme a las cuales se regirá el objeto, competencia, y atribuciones de los órganos de Gobierno y de administración, así como, lo inherente a la integración del patrimonio y mecanismos de control del Instituto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que es necesario precisar definir y actualizar el ámbito de competencia de las áreas de apoyo, que forman parte de la estructura orgánica del Instituto, de manera que cumplan con calidad, mejora y eficacia el objeto de su Decreto, para evitar conflictos o duplicidad de funciones entre las direcciones y lograr coherencia en su ámbito de competencia; por lo que el presente Estatuto Orgánico, describe y establece la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que por la entrada en vigor de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, surge la necesidad en base a las mencionadas reglamentaciones, de adecuar la denominación de Reglamento Interior, por Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, que sería el nombre correcto.

QUINTO.- Que en apego a su Decreto, donde se consignan las facultades que tiene la Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes:

Han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

TÍTULO I DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto, las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 2.- El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, conducirá sus actividades de planeación, administración, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, y el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I.- **Decreto:** El Decreto del Instituto del Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- II.- **Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;
- III.- **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- IV.- **Dirección General:** La Dirección General de Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- V.- **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- VI.- **Instituto:** Al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo,
- VII.- **Patronato:** Al Patronato del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- VIII.- **ICATHI:** Las siglas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo; y
- IX.- **Consejo:** Al Consejo Consultivo de Directores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto, tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo 4 de su Decreto, el cuál se llevará a cabo a través de las unidades administrativas que más adelante se indican.

ARTÍCULO 5.- El Instituto, ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de administración y órganos de apoyo, de conformidad con lo previsto en su Decreto, el presente Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta de Gobierno.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7.- Son órganos de administración del Instituto:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno, deberá integrarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de su Decreto.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará un Comisario Público, sólo con derecho a voz, sin voto y será designado por la Secretaría de Contraloría del Estado, en los términos del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno, habrá un suplente que será designado por cada Titular, quien los representará en caso de ausencia, contará con las mismas facultades que los propietarios en la toma de decisiones, los suplentes del Gobierno Estatal, tendrán como mínimo el nivel de Director General.

El Director General del Instituto, deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 7 del Decreto del Instituto.

ARTÍCULO 10.- Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, ésta contará con un Presidente, un Secretario y un Prosecretario.

El Secretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.

El Prosecretario será nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General del Instituto.

ARTÍCULO 11.- Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Dirigir el orden del día, de las sesiones de trabajo;
- IV.- Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
- V.- En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad; y
- VI.- Atender en ausencia del pleno de la Junta, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible convocar a sesión a la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12.- El Secretario de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Convocar a sesiones extraordinarias a los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 párrafo segundo del presente Instrumento;
- III.- Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno, la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 10 días hábiles antes de la celebración de la misma para el caso de las sesiones ordinarias, y con 3 días de anticipación para el caso de las extraordinarias;
- IV.- Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, de la Dirección General y del Comisario, se deban incluir en el mismo;
- V.- Pasar lista de asistencia y verificar que exista Quórum Legal;
- VI.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, a fin de verificar que, cuando sea procedente se realice la modificación correspondiente;
- VII.- Recabar la información correspondiente para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento ante el Pleno;
- VIII.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, y una vez aprobadas, obtener la firma del Presidente, recabar la firma de todos los miembros de la misma y asentar la propia; así como, llevar el registro de los acuerdos tomados;
- IX.- Mantener bajo su resguardo las minutas de acuerdo y los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno; y
- X.- Previo acuerdo con el Presidente, procederá a firmar las invitaciones de las convocatorias para la celebración de las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 13.- Al Prosecretario, corresponde las siguientes funciones:

- I.- Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;
- II.- Apoyar al Secretario en el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III.- Apoyar al Secretario en la integración y envío puntual de las carpetas o documentos de trabajo correspondientes;
- IV.- Apoyar los trabajos de los Comités especiales creados por la Junta de Gobierno; y
- V.- Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 14.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias, deberán desahogarse en forma trimestral, sin que puedan celebrarse menos de cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente.

Las sesiones extraordinarias, podrán ser convocadas por su Presidente a través del Secretario, cuando aquél se encuentre imposibilitado para hacerlo por sí mismo.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán validas, cuando se integre el quórum legal, que será del 50% más 1 de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las mismas serán validos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración. El Presidente, o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

En el caso de sesiones extraordinarias, sólo el Presidente de la Junta de Gobierno, o en su caso el Secretario, previa instrucción del Presidente, podrá hacer la convocatoria a que haya lugar.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener: fecha y lugar de expedición, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión, el orden del día propuesto, la firma del Presidente y/o del Secretario, como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, podrá aparecer sólo la firma del Secretario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 párrafo tercero del presente ordenamiento.

La convocatoria, se expedirá por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con 3 días para el caso de las extraordinarias.

ARTÍCULO 17.- Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexos.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones ordinarias, de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al formato del orden del día aprobado, el cual deberá contener al menos:

- I.- Tratándose de sesiones ordinarias, deberá contener:
 - a).- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;
 - b).- Aprobación del orden del día;

- c).- Aprobación del acta de la sesión anterior;
- d).- Seguimiento de acuerdos;
- e).- Informe del Director General;
- f).- Informe de la Evaluación Programática Presupuestal;
- g).- Informe del Estado del Ejercicio del Presupuesto;
- h).- Informe de los Estados Financieros;
- i).- Informes de seguimiento a las recomendaciones de órganos de fiscalización; y
- j).- Asuntos generales.

II.- Tratándose de sesiones extraordinarias, deberá contener al menos:

- a).- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;
- b).- Aprobación del orden del día; y
- c).- Asuntos a tratar.

ARTÍCULO 19.- Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz pero sin voto, los delegados de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que despachen en el Estado, y que tengan a su cargo actividades afines al objeto del Instituto.

También, podrán integrarse como invitados, con derecho a voz, sin voto, representantes de organizaciones, asociaciones privadas, sociales, Estatales y/o Municipales, cuyas actividades sean similares al objeto del Instituto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 20.- La Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección de Planeación;
- II.- Dirección de Academia;
- III.- Dirección de Vinculación;
- IV.- Dirección de Competencia Laboral;
- V.- Dirección de Administración y Finanzas; y
- VI.- Dirección de Investigación y Desarrollo.

ARTÍCULO 21.- El Titular de la Dirección General del Instituto, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas establecidas por la Junta de Gobierno, para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos; así como, la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera la dinámica de operación del Instituto.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 22.- Corresponde originalmente al Titular de la Dirección General del Instituto, el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son de su competencia. Para tales efectos, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el Artículo 10 de su Decreto de Creación.

ARTÍCULO 23.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el Director General, se auxiliará, además de las áreas referidas en el Artículo 20 de este Estatuto, de los subdirectores de área, directores de planteles, encargados de las acciones móviles de capacitación, jefes de departamento, personal técnico y administrativo, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 24.- El Titular de la Dirección General del Instituto, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I.- Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y
- II.- Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 25.- Corresponde, de manera genérica, a los titulares de las Direcciones de Área, que serán auxiliados por los subdirectores, jefes de departamento, personal técnico y administrativo, en términos del presupuesto autorizado, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones;
- II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas;
- III.- Acordar con la Dirección General, los asuntos que expresamente les encomiende; así como, los que resulten de las funciones que este Estatuto les confiere;
- IV.- Acordar con las demás Direcciones, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- V.- Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- VI.- Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;
- VII.- Cumplir con el Manual de Organización, para llevar a cabo todas las funciones que le confiere el presente Estatuto, y con el Manual de Procedimientos Administrativos, para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII.- Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir departamentos en las diferentes Direcciones;
- IX.- Formular proyectos y programas presupuestales relativos a operación de las unidades administrativas, de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección General;
- X.- Firmar y ratificar los acuerdos de trámite; así como, resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que les correspondan;
- XI.- Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción, remoción y licencias, del personal de las unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente; y
- XII.- Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomiende la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Dirección de Planeación, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Conducir las acciones que realizan los departamentos que conforman la Dirección de Planeación;
- II.- Coadyuvar en la coordinación de mecanismos que permitan regular los procesos de la administración, entre la Dirección General y los Planteles;
- III.- Coordinar la planeación y programación de la capacitación para y en el trabajo, entre la Dirección General y Planteles, y las Acciones Móviles de Capacitación;
- IV.- Proponer a la Dirección General, las políticas y lineamientos para a planeación de los recursos financieros, técnicos, materiales y de capital humano, requeridos para la eficiente operación del Instituto, en el marco del Convenio de creación y del Decreto de Creación;

- V.- Coordinar la elaboración del Programa Anual, el anteproyecto del presupuesto, y el anteproyecto de programa general de obra y otros programas de inversión de la Dirección General, con base en los lineamientos vigentes, y presentarlos a la Junta de Gobierno, para su aprobación conducente;
- VI.- Articular y regular las estrategias necesarias, para la presupuestación, optimización y el buen uso de los recursos disponibles en el Instituto;
- VII.- Establecer los instrumentos necesarios para implementar un sistema de control, evaluación y seguimiento de las actividades del Instituto, y de sus Planteles, de acuerdo con la normatividad y lineamientos vigentes aprobados por la Junta de Gobierno;
- VIII.- Emitir la información estadística necesaria, producto de la administración y control escolar, para favorecer la adecuada toma de decisiones en la Dirección General;
- IX.- Difundir en los planteles, las normas y lineamientos emitidos por la Dirección General, que sean del ámbito de su competencia;
- X.- Planear, controlar y vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, técnicos, materiales y de capital humano, de acuerdo a los planes y programas Institucionales,
- XI.- Elaborar y mantener actualizadas, las guías mecánicas de equipamiento por cada uno de los talleres de los planteles; según las necesidades y propuestas de los docentes e instructores, a través de la Dirección de Academia;
- XII.- Controlar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento e inmuebles propiedad del Instituto; según las necesidades y propuestas de los docentes e instructores, a través de la Dirección de Academia;
- XIII.- Supervisar las actividades que se deriven del programa general de obra, en cuanto a la construcción y equipamiento de los planteles e instrumentar las estrategias para corregir las desviaciones que se detecten;
- XIV.- Coordinar la elaboración de proyectos sobre el desarrollo Estatal y regional a fin de actualizar el Sistema Estatal de Capacitación para y en el Trabajo;
- XV.- Participar con las áreas correspondientes en los estudios de factibilidad para la reubicación, ampliación, consolidación y liquidación de planteles; así como, de las especialidades de los cursos;
- XVI.- Coordinar conjuntamente con las demás áreas de apoyo de la Dirección General, con los organismos de los sectores productivos, gubernamental, social y privado, la revisión de perfiles ocupacionales, conforme a las necesidades de desarrollo regional y Estatal; proponiendo las modificaciones que procedan;
- XVII.- Coordinar el proceso para el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios a las escuelas particulares, que ofrecen capacitación para el trabajo. En la aplicación de los planes y programas Institucionales de desarrollo y evaluar su cumplimiento;
- XVIII.- Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo de la Dirección General y en los planteles; así como, del presupuesto respectivo;
- XIX.- Elaborar el Programa Operativo Anual y el Plan Institucional de Desarrollo del Instituto y de los planteles; así como evaluar éste último, una vez aprobado;
- XX.- Implantar y evaluar en el Instituto, la interpretación y aplicación de la estructura organizacional, sistemas y procedimientos y demás instrumentos técnico-administrativo que regulen su operación, dentro del ámbito de su competencia;
- XXI.- Elaborar y aplicar el Programa Operativo Anual del Área;
- XXII.- Participar como miembro permanente del Consejo Consultivo de Directores;

- XXIII.-** Participar de manera activa en la integración de Comités, que se instalen para el buen funcionamiento del Instituto; y
- XXIV.-** Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 27.- Corresponde a la Dirección de Academia, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Conducir las acciones que realizan los departamentos que conforman la Dirección de Academia;
- II.- Difundir en los Planteles, las normas y lineamientos emitidos por la Dirección General, en materia de evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje;
- III.- Elaborar y aplicar el Programa Operativo Anual del Área;
- IV.- Emitir estrategias, para mejorar el desempeño académico de los Planteles y Acciones Móviles de Capacitación;
- V.- Emitir las normas técnico - pedagógicas y administrativas, que regulen la evaluación del aprendizaje; así como, vigilar su observancia en los planteles;
- VI.- Promover la realización de estudios, orientados a identificar las causas que afectan el rendimiento y el comportamiento de los capacitandos;
- VII.- Proponer alternativas para disminuir el índice de reprobación, como causante de la deserción de capacitandos;
- VIII.- Elaborar y difundir programas de capacitación y supervisar que todos los Planteles operen con programas autorizados por esta área;
- IX.- Elaborar y mantener actualizadas las listas de materiales consumibles, para cada uno de los programas de capacitación de acuerdo a las guías mecánicas;
- X.- Promover y coordinar las reuniones de Academia, Regional y Estatal;
- XI.- Participar en las reuniones de Academia Nacionales;
- XII.- Coordinar con el Área de Planeación, los dictámenes académicos de evaluación para el reconocimiento de validez oficial de la competencia ocupacional de estudios que presenten los interesados;
- XIII.- Establecer mecanismos de seguimiento y supervisión académica, al cuerpo de instructores;
- XIV.- Emitir y dar seguimiento a proyectos que coadyuven al desarrollo académico del cuerpo de instructores, personal administrativo y directivo del Instituto; así como, de otras Instituciones Educativas;
- XV.- Coordinar el programa de ingreso y promoción de instructores;
- XVI.- Colaborar con el Dirección de Planeación, en la actualización de guías mecánicas de equipamiento, en base a los programas de estudio y su actualización;
- XVII.- Elaborar, de acuerdo con la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, programas de capacitación, según las necesidades del Estado de Hidalgo;
- XVIII.- Diseñar e integrar guías de estudio para el capacitando y guía de instructor como material de apoyo didáctico;
- XIX.- Participar como miembro permanente del Consejo Consultivo de Directores;
- XX.- Participar de manera activa en la integración de Comités, que se instalen para el buen funcionamiento del Instituto; y

XXI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 28.- Corresponde a la Dirección de Vinculación, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Conducir las acciones que realizan los departamentos que conforman la Dirección de Vinculación;
- II.- Elaborar y supervisar el cumplimiento del Programa Anual de Actividades de vinculación de los planteles, con los Sectores Productivo, Gubernamental y Social;
- III.- Elaborar y aplicar el Programa Operativo Anual del Área;
- IV.- Coordinar la vinculación entre los Planteles con los Sectores Productivos, Social, Gubernamental y Privado;
- V.- Coordinar con las diferentes áreas y planteles la realización y logística de eventos relevantes del Instituto;
- VI.- Elaborar el material necesario para la promoción y difusión de las actividades de la Dirección General y de los Planteles;
- VII.- Contribuir al desarrollo del sector productivo local, regional, y Estatal, a través de la promoción de productos elaborados por los capacitandos, durante el proceso de capacitación;
- VIII.- Elaborar Convenios de Colaboración que coadyuven al logro del objetivo Institucional;
- IX.- Promover y coordinar en los planteles actividades, académicas, deportivas y culturales, para la promoción y difusión de los servicios Institucionales;
- X.- Coordinar con las diferentes Direcciones de Área, la realización de servicio social y prácticas profesionales, de los alumnos de Instituciones de Educación Media Superior y Superior;
- XI.- Coordinar las acciones de concertación y gestoría, en relación a donaciones de equipos y otros recursos; así como, todas aquellas que representen un beneficio al Instituto;
- XII.- Coordinar las actividades del Programa de Seguimiento de Egresados, que se desarrollan en los planteles;
- XIII.- Supervisar permanentemente la información relativa a la oferta de servicios del Instituto en la página Web; así como, la correspondiente a su área;
- XIV.- Validar los manuales de organización y procedimientos, de la Dirección de Vinculación;
- XV.- Colaborar en la elaboración de un Reglamento que establezca los mecanismos de promoción y difusión Institucional;
- XVI.- Participar como miembro permanente del Consejo Consultivo de Directores;
- XVII.- Participar de manera activa en la integración de Comités, que se instalen para el buen funcionamiento del Instituto; y
- XVIII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 29.- Corresponde a la Dirección de Competencia Laboral, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Coordinar las actividades del sistema de gestión de calidad;
- II.- Coordinar al grupo técnico del sistema de gestión de calidad,

- III.- Elaborar y aplicar el Programa Operativo Anual del Área;
- IV.- Capacitar en el sistema de gestión de calidad, al capital humano del ICATHI;
- V.- Realizar el diagnóstico de las necesidades en materia de certificación de competencia laboral en el Estado de Hidalgo;
- VI.- Promover la certificación de competencias laborales con personas desempleadas, trabajadores en activo; así como, en el sector productivo e Instituciones educativas públicas y privadas de la Entidad;
- VII.- Orientar y asesorar a las Instituciones Educativas de Nivel Superior y Media Superior y Capacitación para el Trabajo, en la transformación de la oferta educativa con base en normas técnicas de competencia laboral;
- VIII.- Orientar y asesorar a organizaciones públicas y privadas, para que se acrediten como centros de evaluación en el Sistema de Certificación de Competencias Laborales;
- IX.- Participar en la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Capacitación para y en el Trabajo (CEPPCAT) para la coordinación de acciones de capacitación del Estado;
- X.- Apoyar en el proceso de certificación de competencia laboral a los subsistemas de la Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo;
- XI.- Elaborar el Programa Operativo Anual, de su unidad administrativa, para la realización de las actividades propias de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Capacitación para y en el Trabajo y de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Competencia Laboral;
- XII.- Llevar a cabo acciones de vinculación en materia de competencia laboral, con los sectores productivos, cámaras empresariales e Instituciones Públicas conjuntamente con la Dirección de Vinculación;
- XIII.- Planear, coordinar, supervisar y evaluar el proceso de normas técnicas de competencia laboral;
- XIV.- Participar como miembro permanente del Consejo Consultivo de Directores;
- XV.- Participar de manera activa en la integración de Comités, que se instalen para el buen funcionamiento del Instituto; y
- XVI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director General.

ARTÍCULO 30.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Conducir las acciones que realicen los departamentos que conforman la Dirección de Administración y Finanzas;
- II.- Elaborar y aplicar el Programa Operativo Anual del Área;
- III.- Supervisar la administración, programación, organización y control del capital humano y recursos materiales y financieros;
- IV.- Difundir y supervisar el cumplimiento de la normatividad relativa a la administración del capital humano y recursos materiales y financieros;
- V.- Coordinar las necesidades del capital humano y de recursos financieros de los Planteles, y gestionar el trámite correspondiente;
- VI.- Coordinar y supervisar los pagos de nómina al personal del Instituto;
- VII.- Autorizar y validar la documentación relativa a los ingresos propios de los Planteles;

- VIII.- Participar permanentemente como Secretario Ejecutivo, en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública del Instituto.
- IX.- Llevar el control de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- X.- Participar como miembro permanente del Consejo Consultivo de Directores;
- XI.- Participar de manera activa en la integración de Comités, que se instalen para el buen funcionamiento del Instituto; y
- XII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, y el Director General.

ARTÍCULO 31.- Corresponde a la Dirección de Investigación y Desarrollo, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Conducir las acciones que realizan los departamentos que conforman la Dirección de Investigación y Desarrollo;
- II.- Elaborar y aplicar el Programa Anual del Área;
- III.- Planear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos;
- IV.- Impulsar la calidad y pertinencia de la investigación básica y aplicada, orientando sus resultados hacia la solución de problemas en áreas estratégicas, para actualizar el sistema de capacitación para y en el trabajo;
- V.- Realizar acciones que contribuyan al avance tecnológico, a la formación del capital humano de alto nivel, mejorar la calidad de vida de la población, la conservación y uso sustentable de los recursos naturales, en las diferentes regiones, que son atendidas con la capacitación para y en el trabajo del Instituto y de los planteles incorporados;
- VI.- Difundir en el proceso de capacitación las líneas de vinculación, para el acceso de los emprendedores y egresados a los apoyos Institucionales de proyectos empresariales Federales y Estatales;
- VII.- Asociar las actividades de investigación con la función docente propiciando la formación y actualización del capital humano;
- VIII.- Desarrollar instrumentos y mecanismos de apoyo a la investigación, que permita planear, organizar y evaluar la investigación y desarrollo en el Instituto;
- IX.- Promover la realización de proyectos de innovación y desarrollo tecnológicos, vinculados con las necesidades de los sectores público, social y privado;
- X.- Promover y difundir proyectos del Instituto, para impulsar, fortalecer, y coadyuvar el desarrollo de la investigación tecnológica, fomentando una nueva cultura empresarial en el Estado;
- XI.- Participar como miembro permanente del Consejo Consultivo de Directores;
- XII.- Participar de manera activa en la integración de comités, que se instalen para el buen funcionamiento del Instituto;
- XIII.- Ofrecer oportunidades a los emprendedores y egresados del Instituto, a través del Programa de Incubadora de Empresas que fomenten la cultura empresarial;
- XIV.- Contribuir a través del proceso de capacitación, el desarrollo del sector productivo fomentando el modelo de incubación de empresas de los capacitandos; y
- XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director General.

TÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DE APOYO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DEL PATRONATO

ARTÍCULO 32.- Para apoyar la operación y financiamiento del Instituto, se integrará un Patronato, en términos de lo establecido en el Artículo 12 de su Decreto.

ARTÍCULO 33.- Los integrantes del Patronato, serán designados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General del Instituto, cargo que será honorífico, personal e intransferible y sin fines lucrativos.

El Patronato nombrará a dos de sus integrantes para que los represente en la Junta de Gobierno del Instituto.

ARTÍCULO 34.- El Patronato estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, el Director General del Instituto y el número de participantes, que se considere en su Reglamento.

ARTÍCULO 35.- Una vez nombrados los integrantes que prevé el Artículo anterior, designarán de común acuerdo a cuatro vocales.

ARTÍCULO 36.- La Junta de Gobierno, a propuesta del Director General, podrá acordar el cambio de los integrantes en los cargos a desempeñar dentro del Patronato, cada dos años.

ARTÍCULO 37.- El Patronato establecerá su propio Reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 38.- El Patronato deberá celebrar las sesiones ordinarias, cada cuatro meses y las sesiones extraordinarias, cuando así se requiera.

El Director General del ICATHI, participará en las sesiones del Patronato con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 39.- El Patronato rendirá informe de actividades, una vez al año a los integrantes de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 40.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Patronato tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coadyuvar con el Instituto a la obtención de recursos adicionales para la operación y financiamiento del mismo;
- II.- Apoyar las funciones de vinculación del Instituto con las empresas en los Planteles, para facilitar a los capacitandos la práctica de sus conocimientos en el ámbito laboral;
- III.- Colaborar en la comercialización, de los productos que se elaboren en los Planteles, Acciones Móviles de Capacitación, Centro de Investigación y talleres del Instituto;
- IV.- Propiciar la suscripción de Convenios de Colaboración entre el Instituto, con los sectores empresariales, gubernamental y social; y
- V.- Las demás que le sean propuestas por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DIRECTORES

ARTÍCULO 41.- El Instituto integrará un Consejo Consultivo de Directores, en términos de lo establecido en el Artículo 11 de su Decreto, cuyas funciones serán las siguientes:

- I.- Definir las estrategias, acciones y políticas, para lograr el cumplimiento de las metas planteadas en los planes y programas Institucionales;
- II.- Analizar y proponer soluciones a la problemática académica y administrativa de los Planteles y Acciones Móviles de Capacitación; así como, proponer soluciones;

- III.- Aprobar los programas de capacitación para y en el trabajo, en cumplimiento del objeto del Instituto;
- IV.- Analizar y proponer soluciones a la problemática, que resulte con motivo de la impartición de los diferentes cursos en los Planteles y Acciones Móviles de Capacitación del Instituto;
- V.- Contribuir al diseño de los Planes y Programas de estudio;
- VI.- Analizar el avance y cumplimiento de los programas de capacitación;
- VII.- Promover y difundir en los sectores, empresarial, gubernamental y social, la oferta educativa y de servicios del Instituto, fomentando la cultura de la competencia laboral; y
- VIII.- Las demás que le sean precisadas por el Director General, el Decreto y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 42.- El Consejo Consultivo de Directores, estará integrado por el Director General quien lo preside, los Directores de Área, los Directores de Planteles, los Encargados de las Acciones Móviles de Capacitación, el Contralor Interno y el Asesor Jurídico.

ARTÍCULO 43.- El Consejo Consultivo de Directores establecerá un Reglamento, en el cual se consignarán las bases para su funcionamiento.

El Consejo Consultivo de Directores, se reunirá mensualmente para atender sus funciones, a convocatoria del Director General y establecerán los lineamientos normativos que regulen las funciones de sus miembros.

De las reuniones se registrarán los acuerdos tomados en el Pleno del Consejo Consultivo de Directores y se dará seguimiento puntual a su cumplimiento.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DEL COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

ARTÍCULO 44.- De conformidad con el Decreto y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; la vigilancia, control y evaluación del Instituto, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Estado.

ARTÍCULO 45.- Son facultades del Comisario Público Propietario, las siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales; así como, de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus Dependencias;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;
- IV.- Vigilar que el Instituto conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente; así como, que se cumpla con lo previsto en el Programa Institucional de Desarrollo;
- V.- Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad financiera y de impacto social, que permitan medir y evaluar el desempeño del Instituto;
- VI.- Con base en la auto evaluación del Instituto, opinar sobre su desempeño general;

La opinión respectiva, deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:

- a).- Integración y funcionamiento del Instituto;
 - b).- Situación operativa y financiera del Instituto;
 - c).- Integración de programas y presupuestos;
 - d).- Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
 - e).- Cumplimiento de los convenios de desempeño;
 - f).- Contenido y suficiencia del informe señalado, en su caso, las posibles omisiones;
 - g).- Formulación de las recomendaciones procedentes; y
 - h).- Los demás que se consideren necesarios.
- VII.- Evaluar aspectos específicos del Instituto y hacer las recomendaciones procedentes;
- VIII.- Vigilar y dar seguimiento a los procesos que realice el Instituto; fungir como representante ante las Dependencias, Entidades e Instancias que intervengan en estos procesos;
- IX.- Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que correspondan de los procesos, tendientes a promover su conclusión, con estricto apego a las disposiciones aplicables;
- X.- Vigilar que el Instituto proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral de ingreso y gasto público;
- XI.- Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que considere necesarios;
- XII.- Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;
- XIII.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión;
- XIV.- Verificar que los ingresos del Instituto correspondan a los compromisos de la Federación y el Estado, así como, que los correspondientes a los ingresos propios, sean destinados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;
- XV.- Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta de Gobierno con derecho a voz; y
- XVI.- Las demás inherentes a su función y las que señalen expresamente la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 46.- El Comisario Público Propietario, evaluará el desempeño general, por funciones y proyectos del Instituto; así como, en los referentes a los ingresos y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría, le asigne de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 47.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público Propietario.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 48.- El Órgano Interno de Control del Instituto, se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, tendrán el carácter de funcionario de conformidad a lo establecido en la fracción XX del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, cuyas funciones se consignan en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 49.- El Instituto y sus unidades administrativas proporcionarán al titular de su respectivo Órgano Interno de Control, los recursos necesarios para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto prestarán al mismo, el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

Dichos servidores públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, este Estatuto y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables. Así como, rendir los informes que le sean solicitados por la Secretaría de la Contraloría.

Además el Órgano Interno de Control, participará como asesor permanente en los Comités que se instalen para el buen funcionamiento del Instituto; así como, en el Consejo Consultivo de Directores del Instituto.

TÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 50.- El Instituto deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere el Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 51.- El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

TÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

CAPÍTULO I DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

ARTÍCULO 52.- En los casos en que el Titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia que no exceda de un mes o cualquier otra causa de ausencia temporal, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo del servidor público de la jerarquía inmediata inferior, de acuerdo al orden de prelación establecido en el Artículo 20 de este Estatuto, mismo que, conocerá y proseguirá la tramitación de los asuntos pendientes y se hará cargo de lo que haya lugar, hasta la reincorporación del Director General.

ARTÍCULO 53.- Los demás servidores públicos del Instituto, serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 54.- En los casos en que el Titular de la Dirección General, se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado, designar al nuevo titular del Instituto.

ARTÍCULO 55.- El nuevo titular del Instituto, conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el Instituto sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

ARTÍCULO 56.- Los demás servidores públicos del Instituto, serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 57.- El presente Estatuto Orgánico, sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I.- A iniciativa del Director General o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno;
- II.- Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones del Instituto; y
- III.- Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Instituto.

ARTÍCULO 58.- La reforma, adición o abrogación, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 14 de febrero de 2005, quedando sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico, serán resueltos por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la Dirección General antes, y durante la autorización de este Estatuto, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al presente Estatuto.

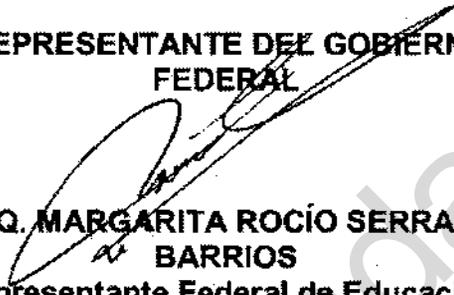
Dado en el seno de la Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 31 días de marzo de 2009.

PRESIDENTE SUPLENTE



LIC. ALBERTO ESCAMILLA VITAL
Representante de la Dra. Rocío Ruiz de la
Barrera
Secretaría de Educación Pública del
Estado y Presidenta de la Honorable
Junta de Gobierno

**REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
FEDERAL**



**ARQ. MARGARITA ROCÍO SERRANO
BARRÍOS**
Representante Federal de Educación
Media Superior

**REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO**



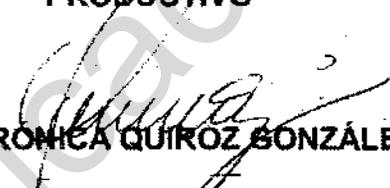
C. HERMILO BRAVO OLGUÍN
Subsecretario de Egresos
de la Secretaría de Finanzas

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO



L.C. IRMA REYES MONZALVO
de la Secretaría de Contraloría

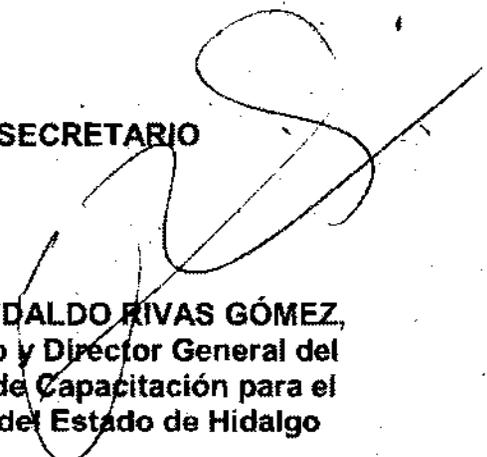
**REPRESENTANTE DEL SECTOR
PRODUCTIVO**



LIC. VERÓNICA QUIROZ GONZÁLEZ

Representante de la Presidenta del Patronato
del ICATHI

SECRETARIO



MTRO. EUDALDO RIVAS GÓMEZ,
Secretario y Director General del
Instituto de Capacitación para el
Trabajo del Estado de Hidalgo

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

PERSONA MORAL: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Licenciatura en Psicología.**

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0826101**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Omar Cruz Mejía, en su carácter de Representante Legal del Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol A.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios al plan de estudios de la Licenciatura en Psicología, en la modalidad escolarizada, en turno matutino y vespertino y con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, ubicada en Prolongación Victoria número 29, Colonia el Carmen, C.P. 43900, Apan, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable al Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol.
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Psicología, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Licenciatura en Psicología, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la Educación de Tipo Superior;
- 6.- Que el apoderado legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se

establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0826101**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Psicología**, solicitado por la asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino y vespertino; modalidad escolarizada, con duración de 9 semestres, en las instalaciones ubicadas en Prolongación Victoria número 29, Colonia el Carmen, C.P. 43900, Apan, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **26120100**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, el Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, queda obligado a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- El Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Psicología y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Psicología que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación:

Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol que ha sido autorizado, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología, en el inmueble ubicado en Prolongación Victoria número 29, Colonia el Carmen, C.P. 43900, Apan, Hidalgo

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Psicología, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por este Instituto con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día 28 de mayo de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol.

Dado en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintisiete de enero de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO**

Dirección General de Educación Superior

PERSONA MORAL:	Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de Licenciatura en Mercadotecnia.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0926102**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Omar Cruz Mejía, en su carácter de Representante Legal del Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol A.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios al plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto; con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, ubicada en Prolongación Victoria número 29, Colonia el Carmen, C.P. 43900, Apan, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol.
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Licenciatura en Mercadotecnia, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo Superior;
- 6.- Que el apoderado legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios; y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0926102**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Mercadotecnia**, solicitado por la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto; modalidad escolarizada, con duración de 9 cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Prolongación Victoria número 29, Colonia el Carmen, C.P. 43900, Apan, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **26160200**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, queda obligado a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- El Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Mercadotecnia y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia que en este acto se reconoce, deberá mencionar la

denominación: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia, en el inmueble ubicado en Prolongación Victoria número 29, Colonia el Carmen, C.P. 43900, Apan, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

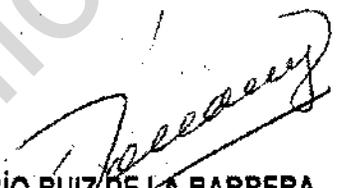
NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintitrés de marzo de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO




M.C. JAVIER L. HERNÁNDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR, Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación e Instituciones

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO**

Dirección General de Educación Superior

PERSONA MORAL:	Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de Licenciatura en Administración.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0926103**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Omar Cruz Mejía, en su carácter de Representante Legal del Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol A.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios al plan de estudios de la Licenciatura en Administración, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto; con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, ubicada en Prolongación Victoria número 29, Colonia el Carmen, C.P. 43900, Apan, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol.
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Administración, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Licenciatura en Administración, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior;
- 6.- Que el apoderado legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHÉMSYS 0926103**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Administración**, solicitado por la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto; modalidad escolarizada, con duración de 9 cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Prolongación Victoria número 29, Colonia el Carmen, C.P. 43900, Apan, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **26140300**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, el Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, queda obligado a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- El Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Administración y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Administración que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol que ha sido autorizado, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Administración, en el inmueble ubicado en Prolongación Victoria número 29, Colonia el Carmen, C.P. 43900, Apan, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Institución Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Administración, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Asociación Civil: Centro de Estudios Universitarios Henry Fayol.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintidiez de marzo de dos mil nueve.

FIRMA

[Firma manuscrita]
DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO

[Firma manuscrita]
M.C. JAVIER L. HERNÁNDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR, Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 INCISO B Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

ÚNICO: QUE CON FECHA 6 DE ABRIL DE 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO, EN SU CALIDAD DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN 15 FOJAS, DE LA 16 A LA 30.

DICE: "...DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.- JUNTA DE GOBIERNO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- PROFR. NATALIO DANIEL CANO.- CONSEJERO SUPLENTE DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ TAPIA.- CONSEJERO SUPLENTE POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- C. P. HERMILO BRAVO OLGUÍN.- CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- C. LIC. FRANCISCO VALDESPINO ARNEAGA.- CONSEJERO SUPLENTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. ARMANDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- CONSEJERO SUPLENTE DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INEA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS.- CONSEJERO TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- L.C. MARIA ANGÉLICA FLORES HERNÁNDEZ.- COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- PROFR. MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA.- DIRECTOR GENERAL DEL IHEA.-"

DEBE DECIR: "...DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.- JUNTA DE GOBIERNO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- PROFR. NATALIO DANIEL CANO.- CONSEJERO SUPLENTE DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ TAPIA.- CONSEJERO SUPLENTE POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- C. P. HERMILO BRAVO OLGUÍN.- CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- C. LIC. FRANCISCO VALDESPINO ARNEAGA.- CONSEJERO SUPLENTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. ARMANDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- CONSEJERO SUPLENTE DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INEA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS.- CONSEJERO TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- L.C. MARIA ANGÉLICA FLORES HERNÁNDEZ.- COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- PROFR. MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA.- DIRECTOR GENERAL DEL IHEA.-"

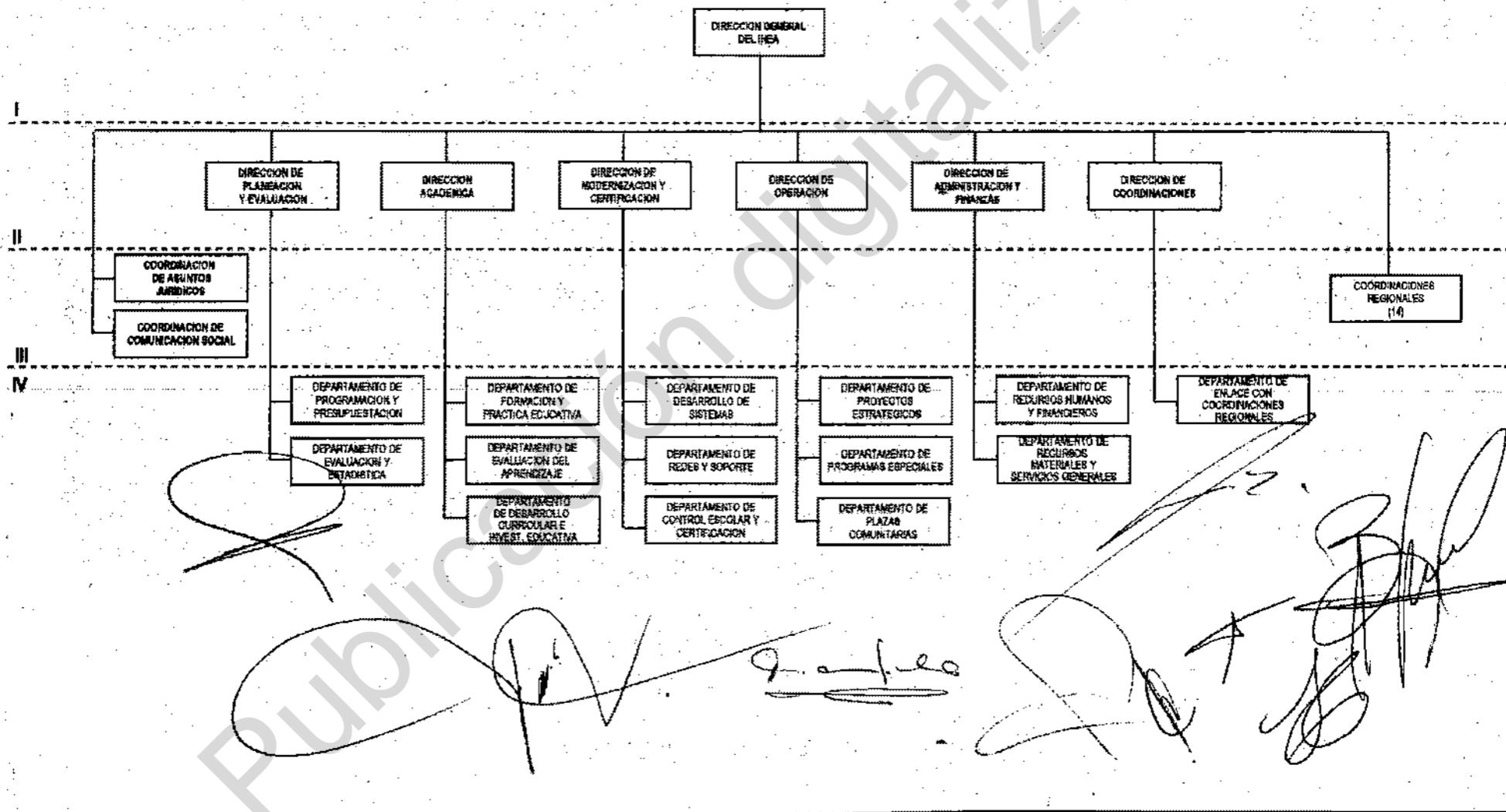

LIC. SERGIO AVILES ARANDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**

**ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

NIVEL	UNIDAD	TOTAL
I	DIRECCION GENERAL	1
II	DIRECCION DE AREA	6
III	COORDINACION REGIONAL	14
	COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	1 1
IV	DEPARTAMENTO Y EQUIVALENTES	14
	TOTAL	37



[Handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the organizational chart, including a large signature that appears to read 'García' and several other illegible signatures.]

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO CONVOCATORIA MULTIPLE No. 42065001-015-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y FUMIGACIÓN (RPB) 2009, MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, FORMAS VALORADAS, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, GASTOS DE PROPAGANDA, SERVICIO DE LAVANDERÍA, SERVICIO DE LIMPIEZA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009 (ASE), PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009, CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2009, REPS 2009, CUOTA SOCIAL, GASTO DE OPERACIÓN 2009, REPS 2009, CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2009, Y PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009	42065001-070-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET. \$450.00	24-JUNIO-2009	25-JUNIO-2009 10:00 hrs.	01-JULIO-2009 10:00 hrs.	08-JULIO-2009 10:00 hrs.	\$900,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 101 ÁCIDO ACETIL SALICILICO TABLETAS DE 100 MG.		3,000		ENVASE CON 20 TABLETAS		
2	• CLAVE 1050 INSULINA HUMANA INTERMEDIA NPH		1,500		FRASCO CON 100 ML. UL/ML		
3	• CLAVE 2018 ITRACONAZOL CÁPSULAS 100 MG. C/15		1,653		FRASCO CON 15 CÁPSULAS		
4	• CLAVE 5165 METFORMINA TABLETAS 850 MG C/30		1,580		FRASCO CON 30 TABLETAS		
5	• CLAVE 597 NIFEDIPINO CÁPSULAS DE GELATINA BLANDA (Y 68 PARTIDAS MÁS)		1,203		ENVASE CON 20		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009	42065001-071-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET. \$450.00	24-JUNIO-2009	25-JUNIO-2009 11:30 hrs.	01-JULIO-2009 11:30 hrs.	08-JULIO-2009 11:00 hrs.	\$236,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE GAST-00567 CATETER PARA VENOCLISIS CON AGUJA		1,500		PIEZA		
2	• CLAVE 06055026082 JERINGA DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO 5 ML.		2,100		PIEZA		
3	• CLAVE 06055004383 JERINGA DE PLÁSTICO 5 ML.		2,100		PIEZA		
4	• CLAVE 06004037111		2,100		PIEZA		
5	• CLAVE 0601690103 CATETER PARA VENOCLISIS CON AGUJA (Y 106 PARTIDAS MÁS)		2,100		PIEZA		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009	42065001-072-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET. \$450.00	24-JUNIO-2009	25-JUNIO-2009 13:00 hrs.	01-JULIO-2009 13:00 hrs.	08-JULIO-2009 12:00 hrs.	\$330,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 2612 CLONAZEPAM 2 MG TABLETAS	960	CAJA CON 30
2	• CLAVE 3251 HALOPERIDOL 5 MG TABLETAS	4,000	CAJA CON 20
3	• CLAVE 2552 BIPERIDENO 100 MG TABLETAS	1,200	CAJA CON 50
4	• CLAVE 2608 CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETAS	1,928	CAJA CON 20
5	• CLAVE 4483 FLUOXETINA (Y 27 PARTIDAS MÁS)	1,440	CAJA CON 14

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA, CUOTAS DE RECUPERACIÓN, REPSS, ASE, 2009	42065001-073-2009 SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y FUMIGACIÓN (RPB)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	24-JUNIO-2009	25-JUNIO-2009 14:00 hrs.	01-JULIO-2009 14:00 hrs.	08-JULIO-2009 13:00 hrs.	\$130,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS	1	SERVICIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL GASTO DE OPERACIÓN 2009 REPSS	42065001-074-2009 MATERIAL DE OFICINA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	25-JUNIO-2009	26-JUNIO-2009 10:00 hrs.	02-JULIO-2009 10:00 hrs.	08-JULIO-2009 10:00 hrs.	\$68,500.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA PAPEL BOND	50,150	PIEZA
2	• S/C PROTECTOR PARA HOJAS TAMAÑO CARTA DE PLÁSTICO	44,850	PIEZA
3	• S/C SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA PAPEL BOND	8,972	PIEZA
4	• S/C PROTECTOR PARA HOJAS TAMAÑO CARTA DE PLÁSTICO	107,402	PIEZA
5	• S/C SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA PAPEL BOND (Y 4 PARTIDA MÁS)	60,000	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL GASTO DE OPERACIÓN 2009 REPSS	42065001-075-2009 MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	25-JUNIO-2009	26-JUNIO-2009 11:00 hrs.	02-JULIO-2009 11:00 hrs.	09-JULIO-2009 11:00 hrs.	\$200,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C TONER PARA IMPRESORA LASSER SCX-D4725A	70	PIEZA
2	• S/C TONER PARA IMPRESORA LASSER Q2612A	129	PIEZA
3	• S/C TONER PARA IMPRESORA LASSER SCX-D4725A	171	PIEZA
4	• S/C TONER PARA IMPRESORA LASSER ML-D3050B/XAX	100	PIEZA
5	• S/C TONER PARA IMPRESORA LASSER Q2612A (Y 3 PARTIDAS MÁS)	305	PIEZA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL GASTO DE OPERACIÓN 2009 REPSS	42065001-076-2009 FORMAS VALORADAS	\$600.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	25-JUNIO-2009	26-JUNIO-2009 12:00 hrs.	02-JULIO-2009 12:00 hrs.	09-JULIO-2009 12:00 hrs.	\$36,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C HOJAS PAPEL SEGURIDAD TAMAÑO CARTA			90,230	PIEZA		
2	• S/C HOJAS PAPEL SEGURIDAD TAMAÑO CARTA			80,000	PIEZA		
3	• S/C HOJAS PAPEL SEGURIDAD TAMAÑO CARTA			107,360	PIEZA		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL GASTO DE OPERACIÓN 2009 REPSS	42065001-077-2009 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	25-JUNIO-2009	26-JUNIO-2009 13:00 hrs.	02-JULIO-2009 13:00 hrs.	06-JULIO-2009 13:00 hrs.	\$150,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD 2 DISEÑOS TAMAÑO MEDIA CARTA			35,330	PIEZA		
2	• S/C CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD 2 DISEÑOS TAMAÑO MEDIA CARTA			136,321	PIEZA		
3	• S/C BOLETÍN TAMAÑO CARTA			58,600	PIEZA		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL GASTO DE OPERACIÓN 2009 REPSS	42065001-078-2009 GASTOS DE PROPAGANDA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	26-JUNIO-2009	29-JUNIO-2009 10:00 hrs.	03-JULIO-2009 10:00 hrs.	10-JULIO-2009 10:00 hrs.	\$140,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C DÍPTICO A COLOR VARIOS DISEÑOS TAMAÑO MEDIA CARTA			47,597	PIEZA		
2	• S/C DÍPTICO A COLOR VARIOS DISEÑOS TAMAÑO MEDIA CARTA			4,900	PIEZA		
3	• S/C TRÍPTICO VARIOS DISEÑOS DIN A4			4,800	PIEZA		
4	• S/C DÍPTICO A COLOR VARIOS DISEÑOS TAMAÑO MEDIA CARTA			100,000	PIEZA		
5	• S/C TRÍPTICO VARIOS DISEÑOS DIN A4 (Y 3 PARTIDAS MÁS)			24,000	PIEZA		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2009	42065001-079-2009 SERVICIO DE LAVANDERÍA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	26-JUNIO-2009	29-JUNIO-2009 11:00 hrs.	03-JULIO-2009 11:00 hrs.	10-JULIO-2009 11:00 hrs.	\$100,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA			1	SERVICIO		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2009	42065001-080-2009 SERVICIO DE LIMPIEZA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET \$450.00	26-JUNIO-2009	29-JUNIO-2009 12:00 hrs.	09-JULIO-2009 12:00 hrs.	10-JULIO-2009 12:00 hrs.	\$250,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	S/C SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA			1	SERVICIO		

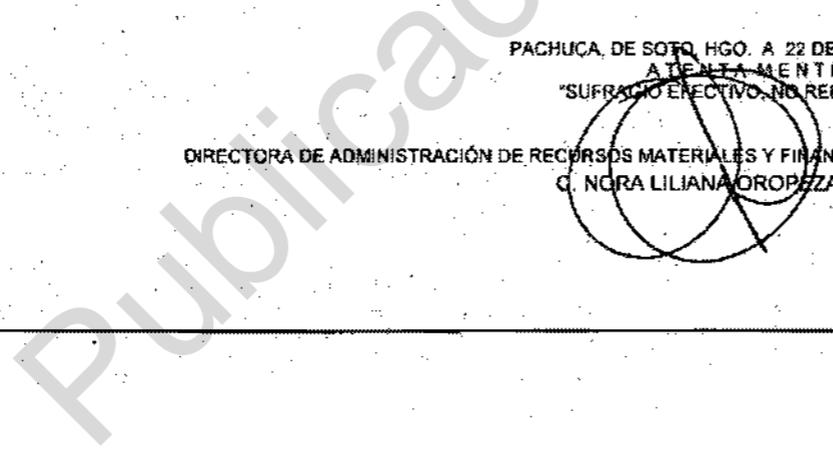
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008	42065001-081-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET \$450.00	26-JUNIO-2009	29-JUNIO-2009 13:00 hrs.	09-JULIO-2009 13:00 hrs.	10-JULIO-2009 13:00 hrs.	\$161,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	CLAVE 4273 ABACAVIR DE 300 MG.			64	ENVASE CON 60 TABLETAS		
2	CLAVE 5323 DIDANOSINA DE 400 MG.			74	ENVASE CON 30 CÁPSULAS		
3	CLAVE 5288 LOPINAVIR/RITONAVIR TABLETAS DE 200/50 MG			100	ENVASE CON 180 CÁPSULAS		
4	CLAVE 5290 SAQUINAVIR DE 500 MG			50	ENVASE CON 180 CÁPSULAS		
5	CLAVE 5259 DARUNAVIR DE 300 MG. (Y 4 PARTIDAS MÁS)			15	FRASCO CON 120 TABLETAS		

- I.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186582 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA A LAS BOMBAS N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 22 DE JUNIO DE 2009
 A TENTA MENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
 C. NGRA LILIANA DROPEZA OLGUIN.



H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

Convocatoria No 03/09

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Cantidad estimada
PMI-ADO-LP-R33-03/2009	\$500.00	24 DE JUNIO DE 2009	25 DE JUNIO DE 2009 10:00 HRS		30 DE JUNIO DE 2009 10:00 HRS	30 DE JUNIO DE 2009 13:00 HRS	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
01	LUMINARIA TIPO SUBURBANA AUTOBALASTRA EN VAPOR SODIO DE 70 WATTS 127/220 VOLTS COMPLETA.	30.00	PZA
02	LUMINARIA TIPO SUBURBANA CON FOCO AHORRADOR DE 65 WATTS A 127 VOLTS COMPLETA	80.00	PZA
03	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 70 WATTS 127/220 VOLTS	97.00	PZA
04	FOCO DE VAPOR DE SODIO DE 70 WATTS	100.00	PZA
05	FOCO AHORRADOR DE 65 WATTS A 220 VOLTS	120.00	PZA
	SUMA UN TOTAL DE 11 PARTIDAS.		

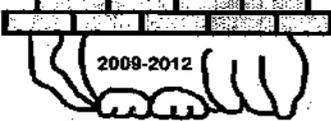
- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO., UBICADA EN PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: CABECERA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO.
PLAZO DE ENTREGA: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CADA ENTREGA PARCIAL DEL BIEN, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



[Handwritten Signature]
 C. RESCENCIANO RESENDIZ ROMERO
 SECRETARIO EJECUTIVO

IXMIQUILPAN, HGO., A 22 DE JUNIO DEL 2009.

2009 - 2013



CONVOCATORIA: PMT-001-09.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD, TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **RAMO 33.- DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, SEGÚN **OFICIOS NÚMERO: SF-V-FAISM/GI-2009-065-001, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2009, SF-V-FAISM/GI-2009-065-002 DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2009 Y SF-V-FAISM/GI-2009-065-003 DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2009, CON CLAVES: 2009/FAISM065001, 2009/FAISM065003, 2009/FAISM065005 Y 2009/FAISM065007 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMT-ADQ-LP-001-09.	\$600.00	24 DE JUNIO DEL 2009.	25 DE JUNIO DEL 2009 10:00 HRS.	NO HABRA	01 DE JULIO DEL 2009 10:00 HRS.	01 DE JULIO DEL 2009 12:00 HRS.	\$51,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ALAMBRE RECOCIDO	92.25	KG
02	VARILLA NO. 3 DE 3/8" DIÁMETRO 9.5 MM.	1239.23	KG
03	ARENA DE MINA	221.56	M3
04	CEMENTO GRIS	151.31	TONELADA
05	GRAVA DE 19 MM. ¾"	270.88	M3
HACIENDO UN TOTAL DE 37 PARTIDAS.			

- I.** LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.** LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA **TESORERÍA MUNICIPAL DE TETEPANGO, HGO.** CON EL SIGUIENTE HORARIO DE **10:00 A 16:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.** LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.** EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA OFICINA DE LA PLAZA COMUNITARIA, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TETEPANGO, HGO.**
- V.** EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.** LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.** LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- VIII.** PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE **15 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IX.** ANTIPO: SE OTORGARÁ UN ANTIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- X.** EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **15 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO. SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE EFECTUARÁ CONFORME SE INGRESEN LAS FACTURAS. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.
- XI.** NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.** EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TETEPANGO, HGO. A 22 DE JUNIO DEL 2009.

C. HERVEY PENA SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 002/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Horario de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas técnicas y económicas	Acto de apertura económica	Capital Garantado
MTG-LIC-2009-002	\$ 1,000.00	23/06/2009	24/06/09 11:00 HRS	NO HABRA	26/06/09 11:00 HRS	26/06/09 13:00 hrs	\$ 260,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo núm. 3 (3x8") fyp = 4200 kg/m ²	4053.62	Kg
2	Acero de refuerzo núm. 4 (1/2") fyp = 4200 kg/m ²	1248.75	Kg
3	Acero de refuerzo núm. 2 (1/4") fyp = 2530 kg/m ²	810.00	Kg
4	Alambre recochito núm. 18	302.64	Kg
5	Clavo con cabeza de 1"	0.50	Kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 111			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, 1^a, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, 1G, 1H, 1I, 1J Y 1K DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 22 DE JUNIO DEL 2009


C. BENJAMIN LOPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 25/06
POBLADO: SAN LORENZO
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCION: NULIDAD

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a los CC. ELIVÉRIO SANCHEZ ARIAS y FRANCISCO MONTOYA ORTIZ, Se hace de su conocimiento que la C. ROSALBA SANCHEZ HUITRÓN, en su carácter de apoderada legal del C. SEBASTIAN GOMEZ MARTIRIÑEZ, le demanda en la vía agraria la Nulidad absoluta de la constancia de posesión expedida en fecha 23 de septiembre del año 2001, por los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Poblado San Lorenzo, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, y el reconocimiento del mejor derecho a la posesión de un solar. Demanda que fue admitida por acuerdo de 16 de febrero del año 2006; y que la audiencia de ley tendrá lugar a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtemoc 506-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIÉNDOLE que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario. Se ordena publicar los edictos en vía de emplazamiento, dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende. Acuerdo de ocho de diciembre de dos mil ocho, ordena su igual publicación en el Diario Nacional "Excelsior", Hidalgo. - DOY FE. -

Pachuca, Hidalgo a 26 de Mayo del año dos mil nueve.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.



SECRETARIA DE ACUERDOS
DTO 14 PACHUCA HGO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

EDICTO.

EXPEDIENTE : 303/2009-14.
POBLADO : SAN SEBASTIÁN TENOCHTITLAN.
MUNICIPIO : NOPALA DE VILLAGRAN.
ESTADO : HIDALGO.
ACCION : SUCESORIO.

--- NOTIFICACIÓN: a la C. MARIA ALICIA LEOS, en su carácter de sucesora preferente de los bienes del extinto JUAN CORONA PEREZ, se hace de su conocimiento que la señora GRACIELA CORONA PEREZ, promueve juicio sucesorio agrario de los derechos agrarios que amparan el Certificado Parcelario número 132243 y del Certificado de Derechos Sobre Tierras de Uso Común número 52427, ubicados en el ejido de San Sebastián Tenochtitlan, Municipio de Nopala de Villagran, Estado de Hidalgo, diligencias que fue admitida por auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2009 dos mil nueve y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día MARTES 4 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio de Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtemoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo; previniéndole para que comparezca el día y hora antes señalados a manifestar lo que a su derecho convenga, la cual se llevara a cabo a un sin su presencia, APERCIBIDA de que en caso de no comparecer se le tendrá por perdido su derecho para tal efecto y se continuara el procedimiento en su etapa procesal correspondiente. Además se ordena notificar por edictos, publicándose por dos veces, dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Nopala de Villagran, Hidalgo.- Doy Fe. --- Pachuca, Hgo. A 29 veintinueve de mayo del año 2009 dos mil nueve

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE	:	381/09-14
POBLADO	:	SAN AGUSTÍN ZAPOTLÁN
MUNICIPIO	:	ZEMPOALA
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

---- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE ALBERTO VERA AGUILAR, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. FÉLIX CABRERA SOSA, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela ejidal número 124, ubicada en el Ejido de San Agustín Zapotlán, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LAS 12:00 DOCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo. -- DOY FE.

---- Pachuca, Hidalgo, a 24 de abril del 2009. ----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVAMENDOZA**

2 - 1

Publicación autorizada



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO

EDICTO

EXPEDIENTE: 111/09-14
POBLADO: SAN PEDRO TLAQUILPAN
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DE JESUS CANALES ISLAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. FELIPE CANALES RODRIGUEZ, le demanda en la vía de Prescripción, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 de de enero del año 2009, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "PLAZA JUAREZ", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hgo.-DOY FE

---Pachuca, Hgo., a 08 de junio del año 2009.---

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GERARDO SERVIN RAMIREZ EN CONTRA DE JUAN BARONA LUNA, EXPEDIENTE 520/1995, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado GERARDO SERVIN RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos..., SE ACUERDA: I.- En virtud de las manifestaciones vertidas en el de cuenta, notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y en el diario "El sol de Tulancingo", al acreedor "UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V." el estado de ejecución que guarda el presente expediente, para que dentro del término de 40 CUARENTA DIAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, se apersone en el presente juicio e intervenga en el avalúo y subasta de los siguientes bienes inmuebles propiedad de J.B. JUAN VARONA LUNA: A) Predio rústico denominado "CUCHICHAN" ubicado en la jurisdicción de la ranchería de la mesa, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 295, tomo II, libro I, sección I, de fecha 19 diecinueve de noviembre del año 1990 y B) Predio rústico denominado "ACOLCUGTLA" ubicado en la Jurisdicción de la ranchería de la mesa, del Municipio de Acaxochitlán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 207, tomo II, libro I, sección I, de fecha 19 diecinueve de noviembre del año de 1990, lo anterior si a sus intereses conviene. II.- ... III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA OLGUIN ZAMORA, que autentica y da fé. DOY FE.

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-TULANCINGO, HIDALGO; MAYO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO MIGUEL ANGEL DELGADILLO RESENDIZ Y OTROS en su carácter de endosatarios en procuración de MARCELINO ROJAS FLORES en contra de JUAN ZAMORA HERNANDEZ, expediente número 730/1993, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Por exhibido el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en predio rústico denominado Tierra Blanca, ubicado en Huitzila, municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 1024 mil veinticuatro, Tomo I, libro I, sección I, según asiento de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Tizayuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 9 NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$67,400.00 SESENTA Y SIETE MIL

CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que resulta ser el valor pericial designado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, así como en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autoriza y da fé.

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-EL C. ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, mayo de 2009.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AUSTREBERTA AGUILAR GARCIA, en contra de SALVADOR CHÁVEZ TÉLLEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO, HGO. Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 04/2008, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Meztlán, Hidalgo, a 18 dieciocho de noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada AUSTREBERTA AGUILAR GARCIA, con sus escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 88, 111, 121, 127, 254, del Código de Procedimientos Familiares; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de las contestaciones de los oficios ordenados por auto de fecha 26 veintiséis de junio del año 2008 dos mil ocho, se desprende que dichas dependencias manifestaron a esta autoridad desconocer domicilio alguno de SALVADOR CHÁVEZ TÉLLEZ, es por lo que se autoriza su citación por edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en publicaciones por tres veces consecutivas, haciéndole saber a dicho demandado SALVADOR CHÁVEZ TÉLLEZ que deberá de comparecer en el local de este Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda incoada en su contra, misma que queda a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que en día y hora hábil pase a imponerse de la misma y así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta población, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aun las de carácter personal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO BERNARDO MEDARDO VALERO GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LICENCIADO ESTALING EFRÉN RODRIGUEZ REYES, que autentica y da fé.

3 - 3

METZTITLAN, HIDALGO, ENERO 27 DE 2009 DOS MIL NUEVE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 25 veinticinco de junio del año en curso a las 09:00 nueve horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate, dentro del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. CIRO RAMIREZ ALCALA**, en contra de **OSCAR ESCORCIA VARGAS**, Expediente Número **851/07**, respecto del bien inmueble embargo en autos, cuyas características son: **CONSISTENTE EN un Predio ubicado en Calle 16 dieciséis de Septiembre s/n, lote 3, manzana 02, zona 08, en la localidad de Santa María Nativitas, Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, con una superficie de 474.12 metros cuadrados, según avalúo; SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.**

SE CONVOCAN POSTORES

Publiquense los EDICTOS correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de públicos de costumbre. DOY FE.

3 - 3

C. ACTUARIO.-JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MAYO 25 DE 2009.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2009

"2009, ciento veinte años de la Promulgación del Código de Comercio"

JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****EDICTO**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** en contra de **IBERPON DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente **27/2006** el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil nueve, señaló las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO PRÓXIMO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** respecto de los bienes inmuebles embargados a los codemandados **ALBERTO MEDINA BASURTO Y CELIA QUINTANAR DE MEDINA**, consistentes en: a).- Inmueble marcado con el número doscientos doce de la Calle Corona y terreno en el que está construida, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, propiedad del codemandado **ALBERTO MEDINA BASURTO**; y b).- Predio Denominado "La Bóveda", situado sobre el Camino Principal en el Poblado de Panhe, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, respectivamente, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, respecto al primero de los inmuebles descritos, la cantidad de **\$2'276,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y respecto del segundo bien, la cantidad de **\$2'227,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, precios de los avalúos determinados por los peritos terceros en discordia, siendo postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes de tales cantidades, y la que se formulará en términos de lo prescrito por el artículo 481 del Código Procesal Federal.

3 - 3

SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., a 20 de Mayo del 2009.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. JORGE GARCÍA ORTEGA.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles en:

Derechos Enterados. 03-06-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO DE REMATE**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MEDARDO JESUS VERA TREJO Y SILVIA HERNANDEZ RIVERA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JULIO FERNANDEZ LORENZO, EN CONTRA DE ALEJANDRO CURIEL RODRIGUEZ Y BRIGIDA RODRIGUEZ O BRIGIDA RODRIGUEZ SOLANO, EXPEDIENTE NUMERO 892/2006, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE AUTO:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado **CIRO RAMIREZ ALCALA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1056, 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 564, 565 y 566 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se **ACUERDA**.

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 22 veintidós de abril del año en curso, exhibiendo certificado de gravámenes actualizado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 5 cinco de octubre del año 2006 dos mil seis, ubicado en Pedregal de San José Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$125,235.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el C. Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ**, que da fé. **FIRMAS ILEGIBLES.**

3 - 3

C. ACTUARIO.-TULANCINGO, HIDALGO, A 22 DE MAYO DEL 2009.-JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

EDICTO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. FILOGONIO LEON VIGUERAS, en contra de MICAELA MARTINEZ BENITEZ expediente número 216/2008, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 22 Veintidós de Mayo de 2009 dos mil nueve.- Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1348, 1410, 1411, 1412, 1414 del Código de Comercio 552, 553, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal que guardan los autos, se decreta en publica subasta la venta del bien que se encuentra ubicado en esquina que forman las calles Adolfo López Mateos y Calle Tierra y Libertad, sin número, Colonia Cañada, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 196, del Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 12 de marzo de 2002. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. juzgado, por lo cual se **SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en esquina sin número, Colonia Cañada, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 196, del Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 12 de marzo de 2002, valor pericial estimado en autos cuyas medidas y colindancias son; al NOROESTE: 24.00 metros y linda con CALLE EMILIANO ZAPATA; al SURESTE: 27.00 metros y linda con LOTE 1; al SUROESTE: 24.00 metros y linda con LOTE 1; al NOROESTE: 27.25 metros y linda con CALLE TIERRA Y LIBERTAD, con una superficie de 648.00 metros cuadrados. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES DENTRO DE 09 NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fé.

3 - 3

ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR -MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 01 DE JUNIO DE 2009.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DEL C. RAFAEL GONZALEZ FUENTES expediente 319/2009, promovido por FRANCISCO GONZALEZ FUENTES, se dictó un auto de fecha 13 trece de Abril del año 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

Se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y de la cabecera Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo, lugar de origen y fallecimiento de el de cujus, anunciando su muerte sin testar llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarlo dentro del término de 40 CUARENTA DIAS, haciéndoles saber que la persona que promueve la presente Sucesión lo es el C. FRANCISCO GONZALEZ FUENTES quien es hermano del de cujus; los edictos se insertarán, además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Actopan, Hgo., a 02 de Junio de 2009.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

En cumplimiento del auto de fecha 05 cinco de marzo del año 2009 dos mil nueve, dictado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por MARIA DE LA SOLEDAD DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS MONGE MUNGUIA, a bienes del señor JOSE ENRIQUE IGNACIO OCOTLAN DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS MONGE MUNGUIA, expediente número 211/2009, se anuncia la muerte sin testar del señor JOSE ENRIQUE IGNACIO OCOTLAN DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS MONGE MUNGUIA, a fin de que quien se crea con derechos comparezca a deducirlos ante esta autoridad si a sus intereses conviene dentro de cuarenta días contados a partir de la última publicación.

Publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

2 - 2

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 23 de abril del 2007.-C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, Promovido por SARA GALVAN MARTINEZ, como apoderada legal de BERNARDO RAUL ENRIQUEZ GARCIA, en contra de INFRA DEL CENTRO S.A. DE C.V., expediente número 736/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado JOSE LUIS CAMARENA SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 47, 55, 286, 287, 288, 289, 296, 352, 353 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- **Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 03 TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el **Desahogo de la testimonial** admitida a la parte demandada en el principal a cargo de LUIS RAZO LUNA Y PARRA Y DANIEL MARTINEZ ESPINOZA, por lo que, se le requiere al oferente de dicha prueba para que el día y hora señalados presente a sus testigos en el local que ocupa este Juzgado a rendir su testimonio correspondiente.

II.- Notifíquese a la parte demandada PARQUE INDUSTRIAL DE TULA, S.A. DE C.V. el presente proveído, por medio de cédula y demás publicando edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma el Ciudadano LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que auténtica y da fé.

2 - 2

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 09 de junio 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento del auto de fecha 22 veintidós de mayo del año 2009 dos mil nueve, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **BRAULIO SALVADOR ORTIZ**, contra **ESTEBAN ESTRADA MARTINEZ** y **CATALINA JUAREZ LORENZO**, expediente número 163/1998, se convoca a postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE** embargado en diligencia de fecha 16 de marzo de 1998, consistente en el inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero sin número de Huitel, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 02 DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Será postula legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo éste el valor pericial.

Publiquense los edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo edición regional, lugares públicos de costumbre que son: Estrados de este H. Juzgado, Presidencia Municipal, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 09 de junio de 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CARLOS NAVARRO ARCE Y MARIA DE LOURDES PARTIDA BARAJAS, EXPEDIENTE NUMERO 519/2008, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de enero de 2009 dos mil nueve.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en dispuesto en los artículos 55, 66, 111, 121, 127 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicitó el promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de los demandados, CARLOS NAVARRO ARCE y MARIA DE LOURDES PARTIDA BARAJAS, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplácese a CARLOS NAVARRO ARCE y MARIA DE LOURDES PARTIDA BARAJAS, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa

de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarían por medio de cédula; así mismo, requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificaría por lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero de 2009.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ESTELA ORTA HERNANDEZ, expediente número 533/2008, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de diciembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 66, 111, 121, 127, 253, 254, y 625 del Código de Procedimientos Civiles, 63, 64 fracción I, 65, 70 fracción VII, 73 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 124, 126, 136 y 138 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:

Como lo solicita el promovente, y con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró otro domicilio, además del proporcionado por la parte actora y por el Director de la Policía Ministerial del Estado y Vocalía Secretarial del Instituto Federal Electoral, de la parte demandada ESTELA ORTA HERNANDEZ, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado diario Síntesis, emplácese a ESTELA ORTA HERNANDEZ, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarán por medio de cédula; asimismo, requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario, se le notificará por medio de lista.

3 - 2

ATENTAMENTE.-LA C. ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, Enero de 2009.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Expediente número 157/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER TELLEZ HERNANDEZ en contra de ARCADIO RODRIGUEZ HERNANDEZ y/o MARIA DOLORES FLORES DE RODRIGUEZ, se ordenó lo siguiente:

Apan, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo de 2009 dos mil nueve. Por presentado JAVIER TELLEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se acuerda.

I.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes exhibido con el de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocurrente, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 10:00 diez horas del día 10 diez de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la media que se realiza entre los dos valores periciales emitidos por los peritos designados, Arquitecto JOSE ELISEO RODRIGUEZ FLOREZ perito designado por la parte actora la cantidad de \$987,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y Arquitecto VERONICA T. RUIZ ULLOA perito valuador por la parte demandada la cantidad de \$993,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 2 dos de abril del 2007 dos mil siete, que se hace consistir en una casa habitación ubicada en Zaragoza Sur número 10 diez, colonia centro, c.p 43900, Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), por tres veces dentro de nueve días en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. VI.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

3 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, 28 DE MAYO DE 2009.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN DE ZAVALA, HGO.

EDICTO

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSEFINA MORENO FUENTES y OTILIO RESENDIZ RAMIREZ, en contra de VICTOR SAUL MALDONADO BADILLO, dentro del expediente 560/2007, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 23 veintitres de abril del año 2009 dos mil nueve. Por presentados JOSEFINA MORENO FUENTES y OTILIO RESENDIZ RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Teléfonos de México, Policía Ministerial de esta localidad, Director de la Policía Ministerial e Instituto Federal Electoral, se desprende que no se ha podido determinar el domicilio del demandado VICTOR SAUL MALDONADO BADILLO en consecuencia se autoriza para que sea emplazado mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra por JOSEFINA MORENO FUENTES y OTILIO RESENDIZ RAMIREZ, que le demandan en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones: "...a).- El reconocimiento de la rescisión del contrato de compraventa por incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula segunda del mismo; b).- El reconocimiento de que el bien inmueble motivo del presente contrato lo tienen los suscritos en posesión de común acuerdo verbal de los contratantes; c).- El pago de intereses moratorios por incumplimiento de los pagos a los que está obligado el demandado al tipo bancario; d).- El pago de la cantidad de \$3,000.00 por concepto de daños a nuestra economía ya que el bien inmueble pudo haberse arrendado por la cantidad antes mencionada... e).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio..."; para que en términos del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, comparezcan dentro de un término de cuarenta días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, así mismo se le requiere para el caso de comparecer ante este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así los subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición los copias de traslado en esta Secretaría.

II.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que Actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN REYES, que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 2

A T E N T A M E N T E.-ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO; MAYO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BERNARDINO ISLAS RAMIREZ, expediente número 388/2007, se dictó el auto de fecha 13 trece de marzo de 2009 dos mil nueve, el cual a la letra dice:

Como se solicita, y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, BERNARDINO ISLAS RAMIREZ, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 2009 dos mil nueve.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL CARMEN ARIAS GARCIA en contra de MARIA DEL SOCORRO FURLONG FRANCO, Expediente Número 111/2009, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de Mayo del 2009 dos mil nueve.

Por presentado HUMBERTO CORRO ACOSTA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, MARIA DEL CARMEN ARIAS GARCIA, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 116, 121 fracción II, 127, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que no se logro establecer el domicilio actual de la codemandada, MARIA DEL SOCORRO FURLONG FRANCO, a pesar de los informes ordenados en el auto de fecha 11 once de febrero de 2009 dos mil nueve, se ordena emplazar a la codemandada de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser El Sol de Hidalgo, haciendo saber a MARIA DEL SOCORRO FURLONG FRANCO, que deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de 40 días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hidalgo, las copias de traslado y anexos exhibidos para que se imponga de los mismos, apercibiéndola que de no hacerlo así se le declarará rebelde y presuntamente confesa de los hechos

que deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A SI, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. DELIA GUTIERREZ RAMIREZ, que da fé.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, Mayo del 2009.-C. ACTUARIA.-LIC. SILVIA RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.****EDICTO**

En el juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario) promovido por FABIOLA MARTINEZ OLVERA, en contra de MARCO ANTONIO AVILES PERALTA Expediente número 58/2008, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, a 03 tres de diciembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada FABIOLA MARTINEZ OLVERA, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 87, 88, 226, 246, 247 y 251 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y en razón de que no se localizó el domicilio del demandado MARCO ANTONIO AVILES PERALTA, no obstante haberse girado los oficios correspondientes a las dependencias que establezca el artículo 88 de la Ley Adjetiva Familiar, por lo cual resulta procedente, emplazarlo por medio de edictos.

II.- En consecuencia y en cumplimiento en lo previsto por el artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares, Publíquense los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la región, haciéndose saber al demandado MARCO ANTONIO AVILES PERALTA, que en este H. Juzgado se encuentra radicado el JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO, GUARDA Y CUSTODIA así como PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por FABIOLA MARTINEZ OLVERA, en su contra, a efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de un término de 40 CUARENTA DIAS, después del último edicto en el Periódico Oficial, apercibida que en caso de no comparecer será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le notificara por medio de LISTA, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, haciéndole de su conocimiento que queden a disposición en esta Secretaría las copias de la demanda así como los anexos exhibidos para que se instruya.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerdo y firmó el ciudadano LICENCIADO FERNANDO GRABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fé.

3 - 2

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 30 DE ENERO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2009

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****A EL C. ALLAN NOE HERNANDEZ CHAVEZ:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el Juicio ESCRITO FAMILIAR DE ALIMENTOS; promovido por la C. **ANABEL HERNANDEZ JAIME**, en contra de la C. **ALLAN NOE HERNANDEZ CHAVEZ**; expediente número **198/2007**, y por auto de fecha 20 veinte de abril del dos mil nueve 2009 se ordenó que a través de este medio se le emplacé, por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos más instructivo debidamente selladas y cotejadas con traslado y emplazo a usted **C. ALLAN NOE HERNANDEZ CHAVEZ**; para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de contestación a la demanda entablada en su contra por la C. **ANABEL HERNANDEZ JAIME**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. DOY FE.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo, DOY FE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 27 DE ABRIL DEL 2009.- ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****A EL C. MATIAS CRUZ MAYA:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el Juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO; promovido por la C. **ROSA IRENE RAMIREZ RANGEL**, en contra del C. **MATIAS CRUZ MAYA**; expediente número **816/2007**, y por auto de fecha 14 catorce de Mayo del dos mil nueve 2009 se ordenó que a través de este medio se le emplacé; por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos más instructivo debidamente selladas y cotejadas con traslado y emplazo a usted **C. MATIAS CRUZ MAYA**; para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de que surtan sus efectos la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de contestación a la demanda entablada en su contra por la C. **ROSA IRENE RAMIREZ RANGEL**; haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que en caso de no hacerlo así, será declarado rebeide y por presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. DOY FE.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, DOY FE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 14 DE MAYO DEL 2009.- ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR PROF. AGUSTIN GARCIA MORALES EN CONTRA DE "PENTATHLON UNIVERSITARIO" A.C., EXPEDIENTE NUMERO 216/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADO PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 55, 111, 113, 116, 121 FRACCION II, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA.

I.- COMO SE SOLICITA Y VISTO EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS, PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y PERIODICO EL "MILENIO" DE PACHUCA, HIDALGO, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, HACIENDOSE SABER A "PENTATHLON UNIVERSITARIO" ASOCIACION CIVIL QUE TIENE INSTAURADA UNA DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL EN SU CONTRA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 20 VEINTE DIAS, QUE SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A CONTESTAR LA DEMANDA PRESENTADA POR EL PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES, PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUEDANDO APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE LE DECLARARA PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJEN DE CONTESTAR Y SE LES NOTIFICARA POR MEDIO DE CEDULA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA MORAL DEMANDADA, QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA PAR DE ESTE H. JUZGADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ, QUE DA FE.

3 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, JUNIO DE 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

C. ROSA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ:

Que dentro de los autos del expediente número 159/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ZENAIDO ROMERO GARCIA y BONIFACIO ROMERO GARCIA en contra de ANDRES JAVIER ROMERO PEREZ, y ROSA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ, se dicto un auto que a la letra dice:

"Tenango de Doria, Hidalgo, a veintiuno de mayo del dos mil nueve. Por presentado ZENAIDO ROMERO GARCIA, con su escrito de cuenta, Visto su contenido y con fundamento en los artículos 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 324 fracciones I, II, 331, 332, 333, 350, 352, 353, 375, 376 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, se acuerda.

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio se declara abierto el periodo de pruebas, por el término improrrogable de treinta días.

II.- Díctese el auto Admisorio de pruebas.

III.- Se elige la forma oral para el desahogo de pruebas.

IV.- De la parte actora se admiten las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha veintisiete de abril del año en curso y marcadas con los números 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, no así las marcadas con los números 3 y 5 relativas a la documental pública consistente en el expediente 282/2004 en virtud de no estar ofrecidas conforme a derecho, ya que si bien es cierto refiere haber solicitado copias certificadas de dicho sumario también lo es que no exhibió constancia que así lo acredite.

V.- De la parte demandada no se hace especial pronunciamiento toda vez que no ofreció probanza alguna.

VI.- Se señalan las nueve horas del día veintinueve de junio del año en curso, (2009), para que tenga verificativo la audiencia de pruebas dentro del presente asunto.

VII.- En preparación de la confesional a cargo de la parte demandada ROSA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ, y para el caso de ser admitida cítese en forma personal en su domicilio procesal, a efecto de que comparezca el día y hora señalados, a absolver en forma personal y no por apoderado legal las posiciones que previamente se califiquen de legales, apercibida que en caso de no comparecer sin causa legal, se declarara confesa de la que dejare de contestar.

VIII.- Por lo que hace a las demás pruebas, en su momento procesal oportuno se resolverá sobre su desahogo.

IX.- Publíquese el presente proveído dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y Cúmplase.-

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Ciudadana LICENCIADA LEONOR CLEMENTINA BUSTOS HINOJOSA, que autentica y da fé.

2 - 2

Tenango de Doria, Hidalgo, a 05 Cinco de Junio de 2009 dos mil Nueve.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-5009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA DE REYES, HGO.

EDICTO

Dentro del expediente número 799/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO; el cual ha sido promovido por ROMEO LARA LARA EN CONTRA DE FELIPE DE JESUS RENDON ARVIZU, se dicto el presente acuerdo:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado ROMEO LARA LARA, con su escrito de cuenta y anexo, del que visto lo solicitado y dada cuenta de ello al titular de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 78, 103, 104, 113, 473, 552, 553, 558, 561, 562 y 565 del Código de procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte contraria al no haber interpuesto recurso alguno en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 21 veintiuno de mayo del año en curso.

II.- Como lo solicita la parte actora, se ordena la venta del bien inmueble motivo del presente juicio a pública subasta, el cual se encuentra ubicado en Avenida Nuevo León en esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, decretándose en Segunda Almoneda.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'858,750.00 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) valor pericial estimado en autos, tomándose como base desde luego el promedio de los peritajes, con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

IV.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, estrados y puertas del Juzgado, insertándose además en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, como medio de impresión de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos emitidos para que si a sus intereses convienen, formen parte en la subasta, consignando la cantidad prevista en que antecede para admitir postura.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firmó el C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fé.

2 - 2

LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 30 treinta de Junio del año en curso, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE ALEJANDRO AHUED GARCIA, en contra de MIGUEL ANGEL ISLAS CUIEL, expediente número 1237/08, respecto del bien inmueble descrito en autos: CONSISTENTE EN UN PREDIO URBANO UBICADO EN KILOMETRO 4 CUATRO ACTUALMENTE KILOMETRO 5 CINCO DE LA CARRETERA TULANCINGO - SANTIAGO-TULANTEPEC, en Santiago Tulantepec, Hidalgo; Siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participar como postores. SE CONVOCAN POSTORES.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo así como en la ubicación del bien inmueble a rematarse. DOY FE.

2 - 2

C. ACTUARIO.-JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-
LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por MARTHA TREJO TREJO en contra de JESUS TREJO OLGUIN, expediente número 982/2008, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 05 cinco de febrero del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada MARTHA TREJO TREJO, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 226, 266, 568 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Ténganse por exhibidos la publicación de edictos ordenados en autos los cuales se mandan agregar a los autos del presente juicio, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente y por ser el momento procesal oportuno se concede un término de 10 DIEZ DIAS, a las partes litigantes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- El presente acuerdo notifiqúese a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, con intervalo de 03 TRES DIAS, en cada uno.

IV.- Notifiqúese y cúmplase.

A S I, lo proveyó y firma el ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito

Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 20 de Febrero del año 2009.-C.
ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA SEGOVIA ESLAVA PROMOVIDO POR NATIVIDAD ACEVEDO SEGOVIA EXPEDIENTE NUMERO 1064/2007.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, QUE A LA LETRA DICE:

POR PRESENTADA BELEM ACEVEDO SEGOVIA, EN SU CARACTER DE HEREDERA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA EN QUE SE ACTUA, CON SU ESCRITO DE CUENTA.....SE ACUERDA:

I.- SE TIENE A LA OCURSANTE APERSONANDOSE EN EL PRESENTE JUICIO EN SU CARACTER DE HEREDERA COMO SOBRINA DE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESION INTESTAMENTARIA JULIA SEGOVIA ESLAVA.

II.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE Y TODA VEZ QUE EN SU CALIDAD DE SOBRINA DE LA DE CUJUS, TIENE EL CARACTER DE PARIENTE COLATERAL DE LA AUTORA DE LA SUCESION EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE AUTORIZA LA NOTIFICACION POR EDICTOS QUE SE DEBERA FIJAR EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y FALLECIMIENTO DE LA FINADA SIENDO ESTE ULTIMO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, ADEMAS SE DEBERA PUBLICAR POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA QUE EN EL TERMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DIAS A PARTIR DEL ULTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA PROMOVIDA POR NATIVIDAD ACEVEDO SEGOVIA Y BELEM ACEVEDO SEGOVIA, A BIENES DE JULIA SEGOVIA ESLAVA EXPEDIENTE NUMERO 1064/2007.

III.- IV.- V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-Actopan, Hidalgo, a 1 de mayo de 2009.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DIA 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. MARIO JOSE SOUVERBILLE GONZALEZ EN CONTRA DE FABIAN AMADOR OLVERA Y MICAELA RODRIGUEZ MATA, EXPEDIENTE NUMERO: 538/2004.

SE SECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN PREDIO RUSTICO DENOMINADO LAS LUMBRERAS UBICADO EN SANTA ROSALIA, MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$742,701.11 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 11/100 M.N.) UNICO VALOR PERICIAL QUE OBRA EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. JORGE HERNANDEZ PAGOLA Y/O MARGARITA ESCAMILLA HERNANDEZ, endosatarios en procuración de GABINO MARTINEZ BARRERA, en contra de TOMAS APOLONIO ESCAMILLA GARCIA, expediente número 556/2008, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo; 27 veintisiete de mayo del año 2009 dos mil nueve.

I.- Como lo pide el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha seis de junio del año 2008 dos mil ocho, el cual se denomina "FRACCION DEL ZAPOTE", ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 38.80 metros y linda con VIA PUBLICA, AL SUR: 33.10 y linda con TOMAS ESCAMILLA PEREZ, AL ORIENTE: 47.20 metros y linda con ALFONSO ESCAMILLA GARCIA y AL PONIENTE: 31.20 metros y linda con VIA PUBLICA.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 14:00 catorce horas del día 09 nueve de julio del año 2009 dos mil nueve, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, edición regional, Tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fé.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 05 de junio del año 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL PROMOVIDO POR ENRIQUE BAÑOS GOMEZ APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V., "SOFOM" EN CONTRA DE ALBERTA BAUTISTA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 353/2008. SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de junio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1252, 1255, 1257, 1322, 1346, 1410, 1414-Bis 14 y 1414 Bis-17 del Código de Comercio, 469, 474, 479, 481 y 485 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- En virtud de las manifestaciones que deja asentadas el ocursoante en el de cuenta y a efecto de dar tiempo a la publicación de los edictos correspondientes, se difiere señalada para el día 26 veintiseis de junio del año en curso por lo que se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en el lote de terreno número 537 quinientos treinta y siete de la manzana 67 sesenta y siete, ubicado en la Colonia Explanada Felipe Ángeles, del Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 1053, tomo 2 segundo, libro 1 primero, de la sección I primera, según asiento de fecha 24 veinticuatro de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro del Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$158,671.04 ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos cuatro centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fé.-

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio de 2009.-EL ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR HUBERTO GOMEZ CERCAS EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA y otros, EXPEDIENTE NUMERO 208/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 13 TRECE DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE. Por presentado HUBERTO GOMEZ CERCAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 264, 265, 275, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente, exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en el presente expediente, mismas que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el de cuenta.

III.- Se declara presuntivamente confesos a los demandados AGUSTINA ALFARO ARISTA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

IV.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Toda vez que los demandados AGUSTINA ALFARO ARISTA y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de Lista hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó la C. LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretaria LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 11 ONCE DE JUNIO DE 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EVA DE LA CONCEPCION MAYEN GARCIA en CONTRA DE EUSEBIA MARIA HERNANDEZ OSORIO, EXPEDIENTE NUMERO 408/2006, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en el lote 16, Manzana 10, Fraccionamiento José López Portillo de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 130, volumen 1, tomo 1 sección 1, según asiento de fecha 9 nueve de febrero de 1983 de mil novecientos ochenta y tres, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad:

En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$255,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario

Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadoros de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

ATENAMENTE.-E/C. ACTUARIO.-Pachuca Soto, Hidalgo, junio de 2009.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****SENTENCIA DEFINITIVA**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INES DELGADO SANCHEZ, EN CONTRA DE ALFONSO LUNA DE LA BARRERA, EXPEDIENTE NUMERO 859/2007, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 2009 dos mil nueve.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 fracción VI, 79, 80, 82, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Juzgadora es competente para resolver el litigio que suscitó el presente juicio.

SEGUNDO. Que es improcedente la pretensión intentada.

TERCERO. Que se absuelve al demandado, ALFONSO LUNA DE LA BARRERA, de la prestación que le fué reclamada en este litigio.

CUARTO. Que se condena a la actora, INES DELGADO SANCHEZ, a que pague la cantidad de dinero que impliquen los gastos y costas del presente proceso, previa la regulación que en ejecución de sentencia se efectúe de este rubro al amparo de lo dispuesto en el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer publicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEXTO. Que toda vez que se emplazó a juicio al demandado por medio de edictos en razón al desconocimiento de su domicilio, se ordena publicar los puntos resolutiveos de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEPTIMO. Que se notifique personalmente y se cumpla

ASI, DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIO Y FIRMO LA JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, QUIEN AUTENTICA, FIRMA PARA CONSTANCIA, Y DA FE. Doy fe.

2 - 1

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE JOSE MANUEL ARTEAGA FRANCO Y/O REYES CRUZ AIDA, EXPEDIENTE NUMERO 104/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 1o. primero de junio de 2009, dos mil nueve.

Por presentada LIC. MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en casa habitación ubicada en manzana F, lote 21, número 204, Calle Andador dos, Colonia Plutarco Elías Calles en esta Ciudad, cuyas medidas son las siguientes: al Norte 15.00 quince metros, al Sur 15.00 quince metros, al Oriente

8.00 ocho metros y al Poniente 8.00 ocho metros haciendo una superficie total de 120.00 ciento veinte metros cuadrados

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 6 seis de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$312,400.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y El So de Hidalgo así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio del 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL -LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2009